



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS DE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES

DATOS DE JUNIO DE 2023



- EN PAÍSES CON PRECIOS LIBRES, LOS PRECIOS SE FORMAN EN FUNCIÓN DE LAS SIGUIENTES VARIABLES.
 - COTIZACIÓN INTERNACIONAL DE CRUDOS.
 - COTIZACIÓN INTERNACIONAL DE PRODUCTOS.
 - COTIZACIÓN DE LA DIVISA DEL PAÍS FRENTE A LA DIVISA EN QUE COTIZAN CRUDO Y PRODUCTOS (DÓLAR)
 - IMPUESTOS VIGENTES
 - MARGEN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.
- LAS TRES PRIMERAS VARIABLES LAS FIJAN LOS MERCADOS.
- LOS IMPUESTOS LOS FIJAN LAS AUTORIDADES DE LOS TERRITORIOS DONDE SE APLICAN.
- EL MARGEN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN VARÍA EN FUNCIÓN DE:
 - LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA (NÚCLEO URBANO, CARRETERA, PROXIMIDAD A REFINERÍAS O ENTRADAS COSTERAS, ETC).
 - RELACIONES EXISTENTES ENTRE COMPAÑÍAS PETROLERAS Y EE.SS. (PROPIEDAD, ABANDERAMIENTO, EXCLUSIVA, ETC).
 - EXISTENCIA DE PROMOCIONES LOCALES.
 - POLÍTICAS DE MARKETING EMPRESARIAL.
 - ETC.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

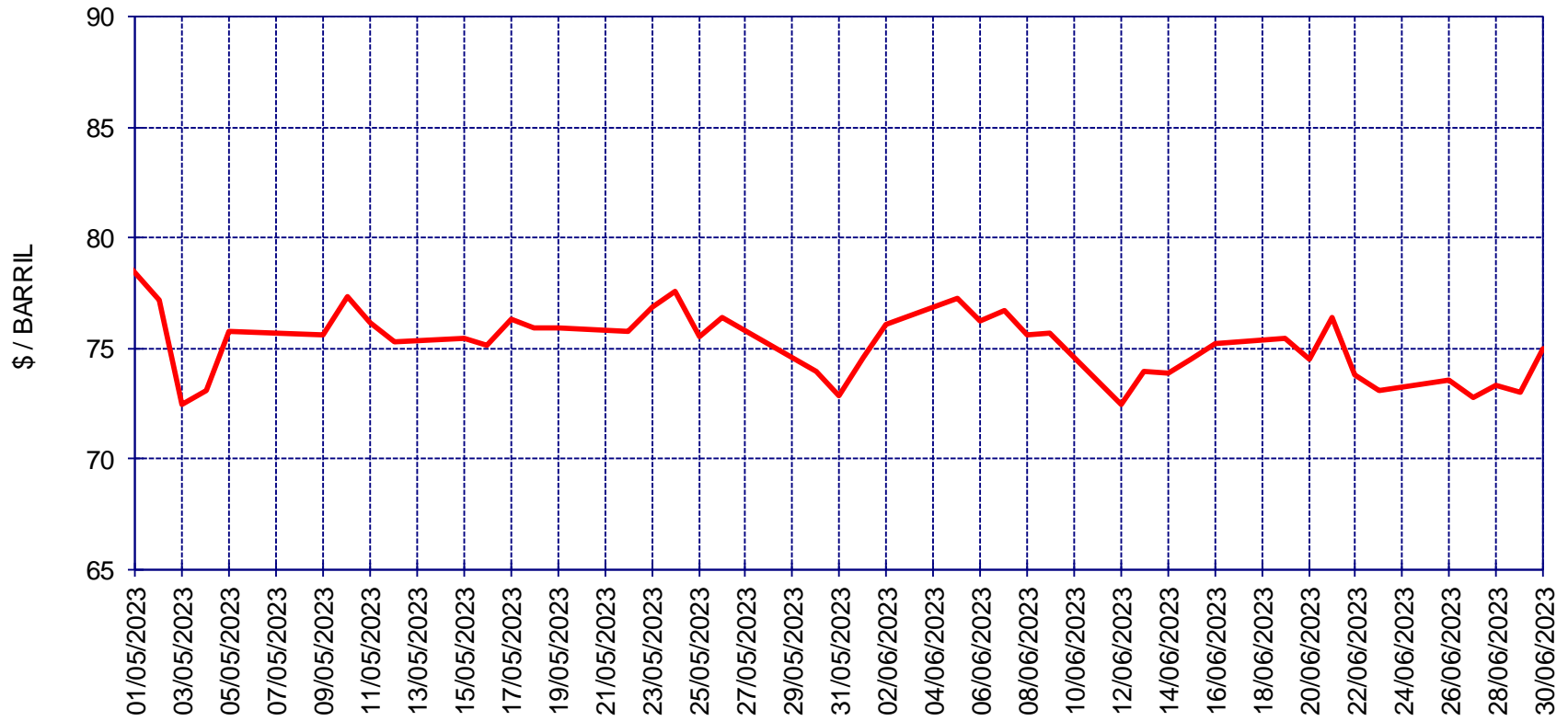
COTIZACIONES INTERNACIONALES



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN DIARIA DEL CRUDO BRENT

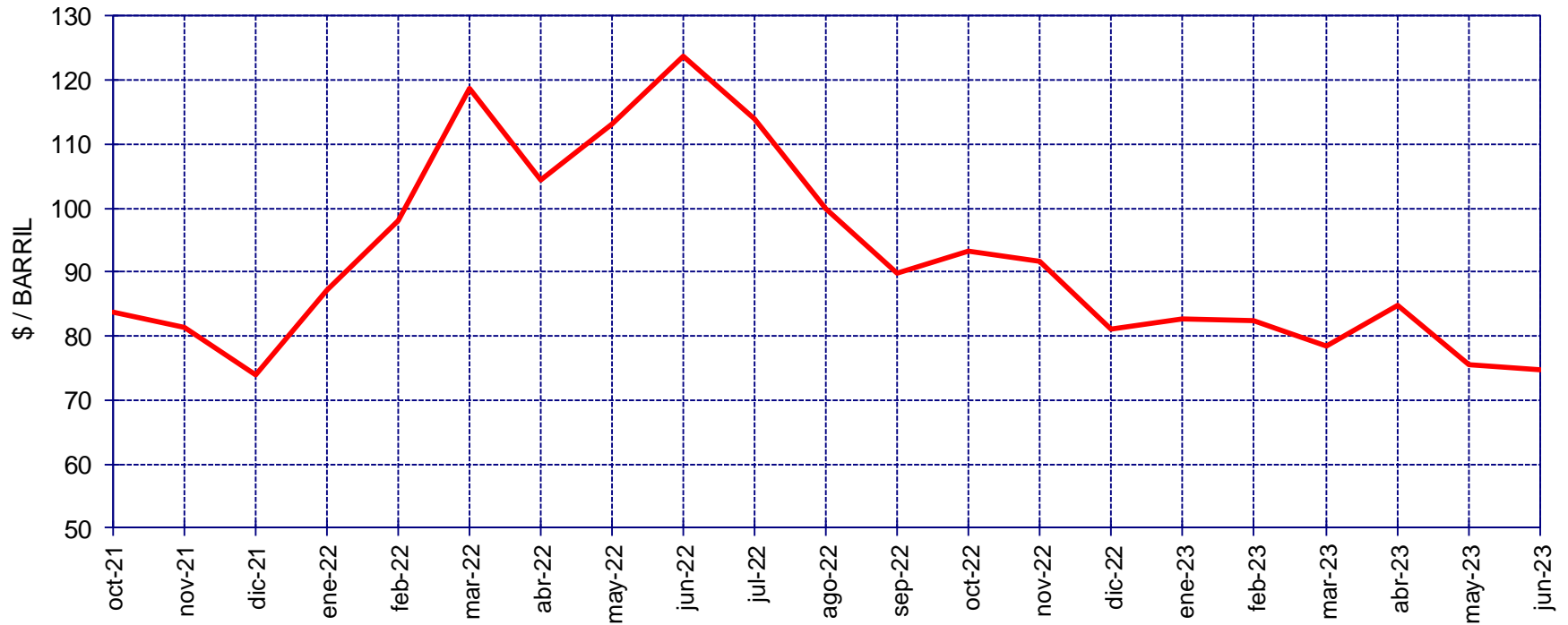


Elaboración: MITERD



COTIZACIÓN MENSUAL DEL CRUDO BRENT

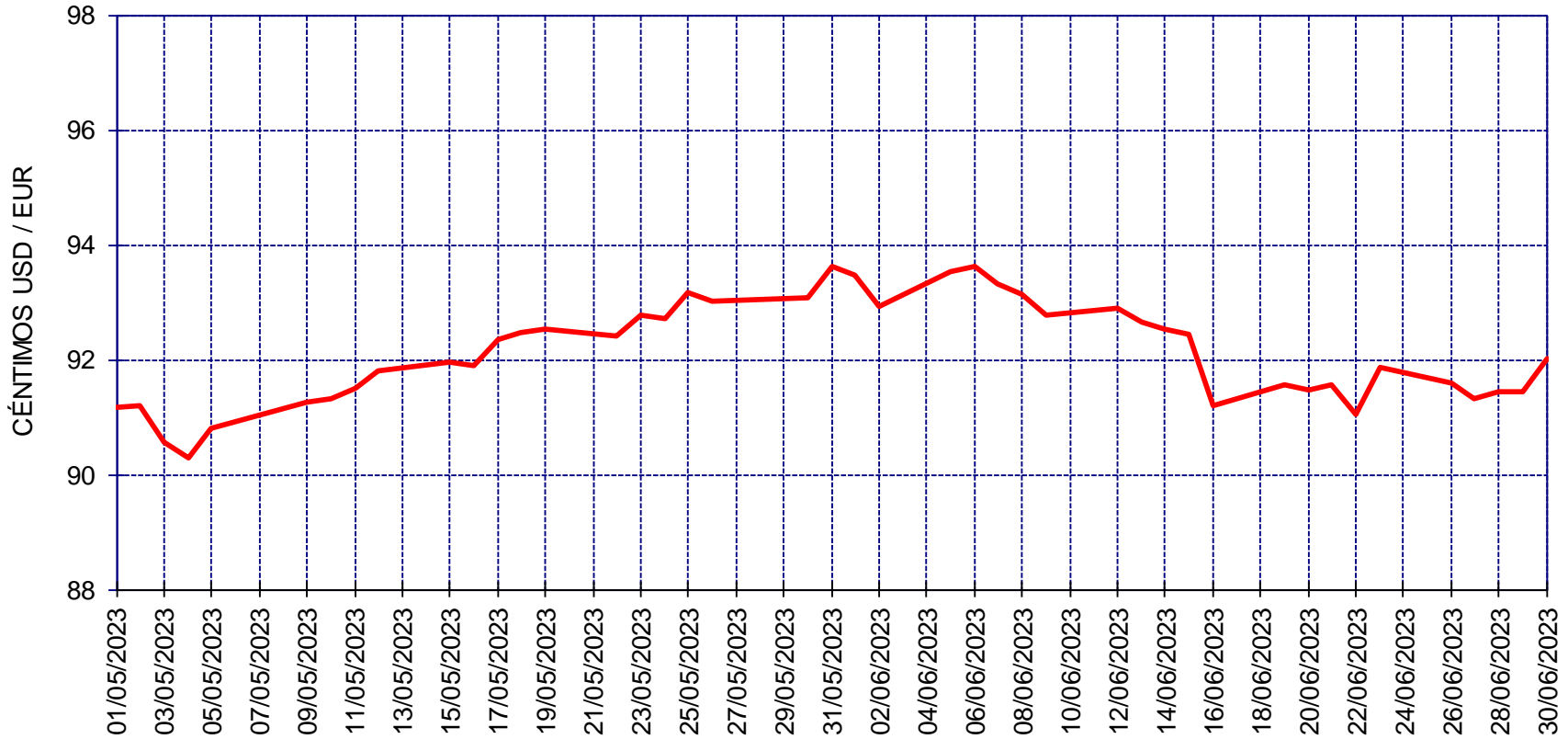
MEDIA DÓLARES POR BARRIL: 2023 79,83 - 2022 101,3 - 2021 70,73





COTIZACIÓN DIARIA DEL DÓLAR-EURO

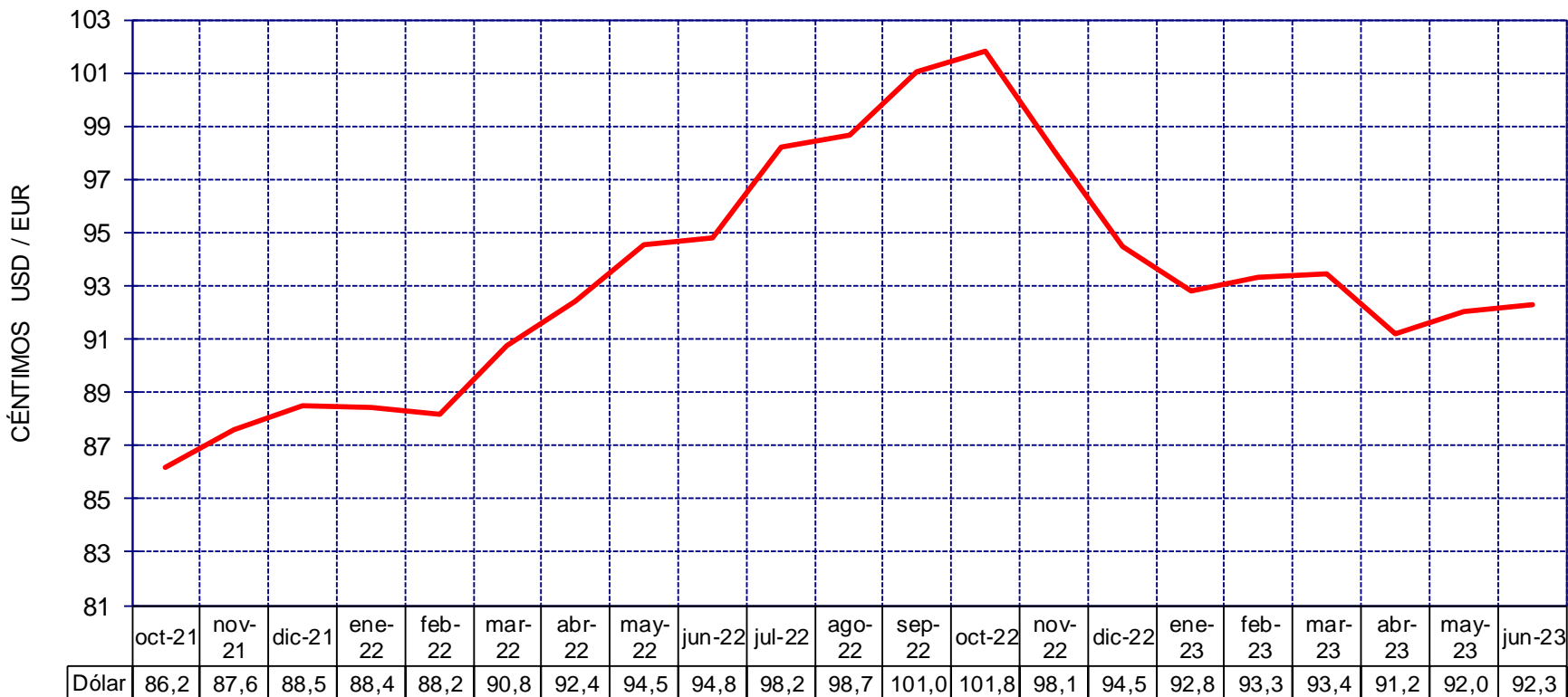
MEDIA USD/EUR (CENTS): jun-23 92,26 - may-23 92,03





COTIZACIÓN MENSUAL DEL DÓLAR-EURO

MEDIA USD/EUR (CENTS): 2023 92,5 - 2022 95,1 - 2021 84,5

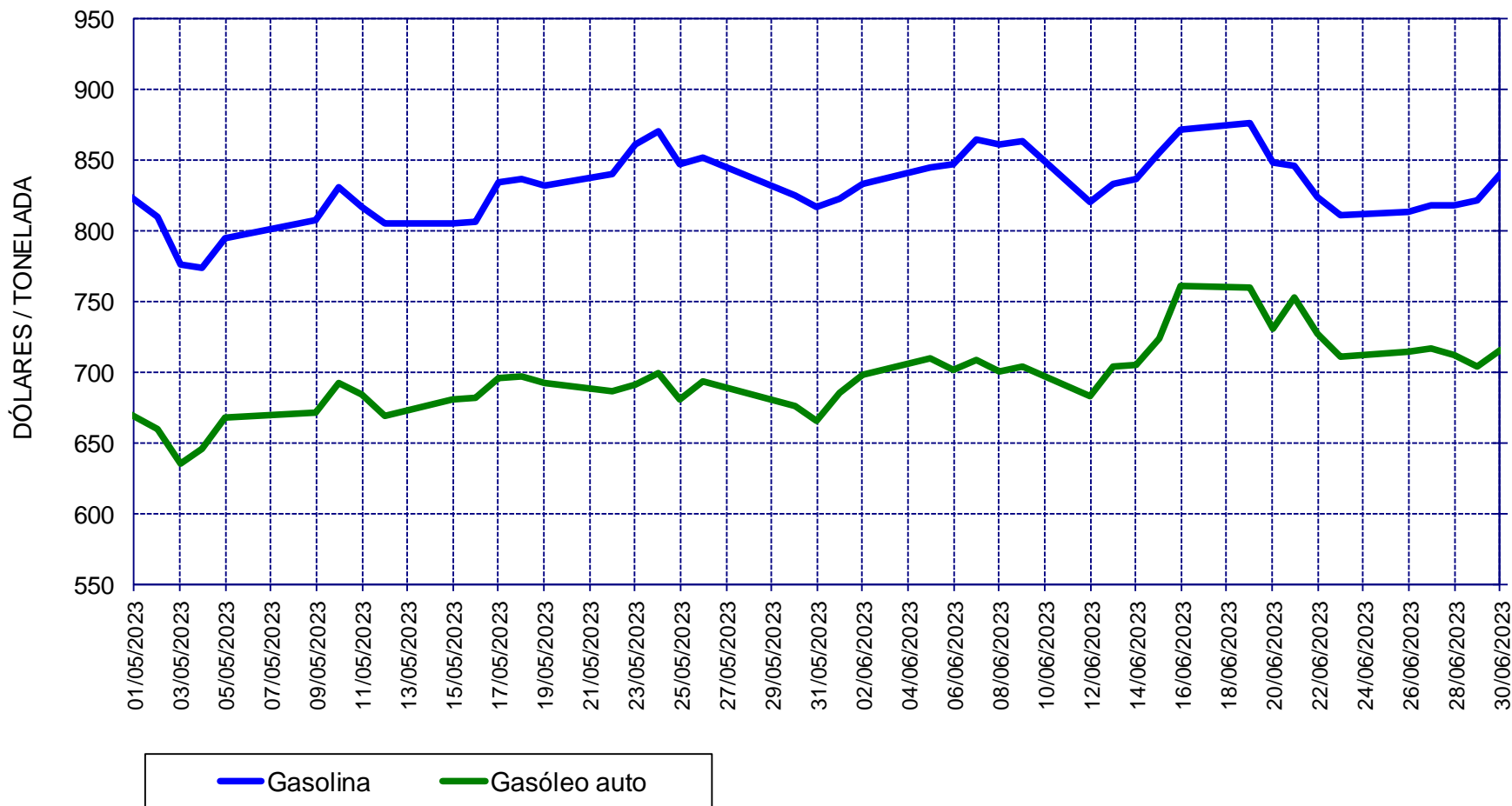




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN DIARIA DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (*)



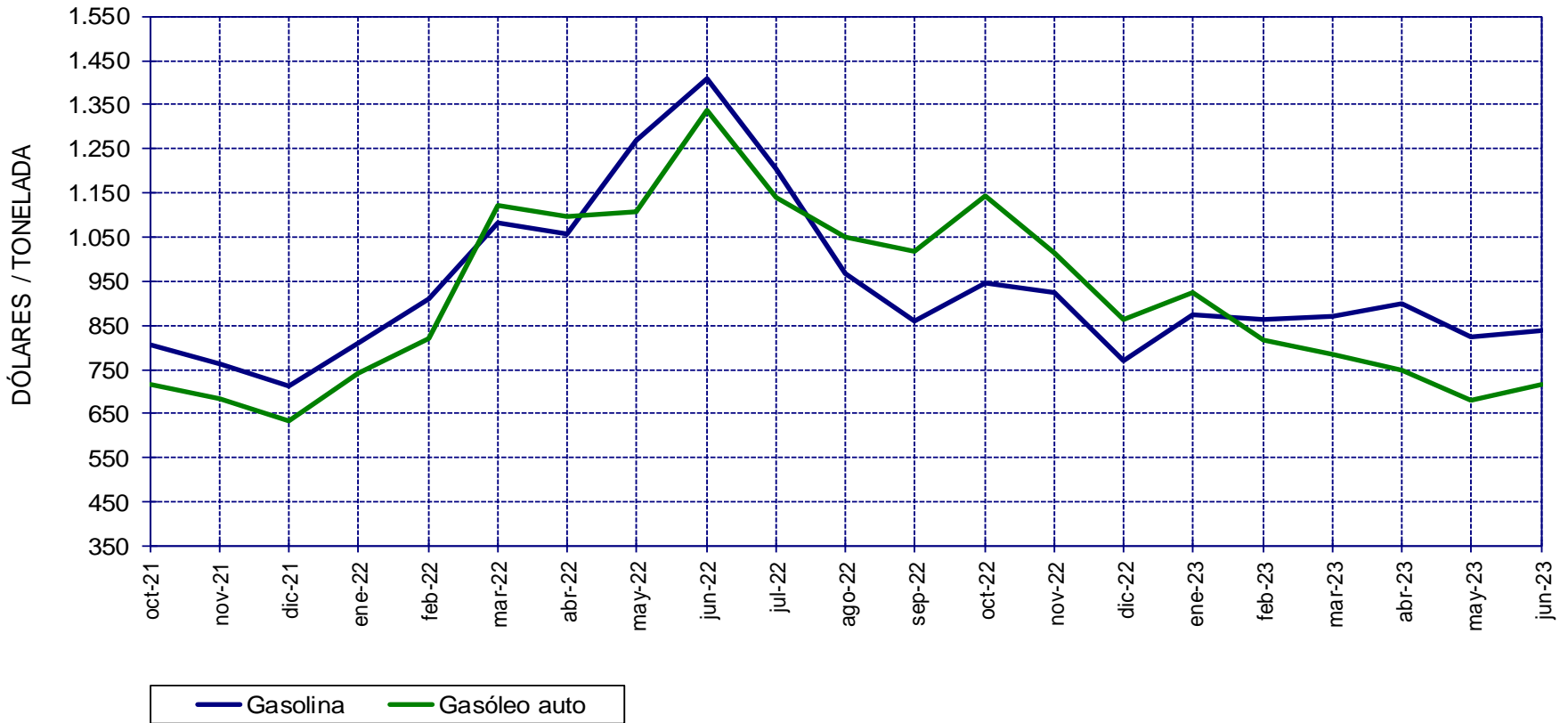
Elaboración: MITERD

(*) VALOR SINTÉTICO DE LAS POSICIONES FOB EN EL NORTE DE EUROPA Y EN EL MEDITERRÁNEO



COTIZACIÓN MENSUAL DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (*)

| MEDIA DÓLARES / TONELADA: | 2023 | 2022 | 2021 |
|---------------------------|--------|----------|--------|
| GASOLINA 95 | 861,42 | 1.017,41 | 672,89 |
| GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN | 777,72 | 1.038,30 | 591,07 |



Elaboración: MITERD

(*) VALOR SINTÉTICO DE LAS POSICIONES FOB EN EL NORTE DE EUROPA Y EN EL MEDITERRÁNEO

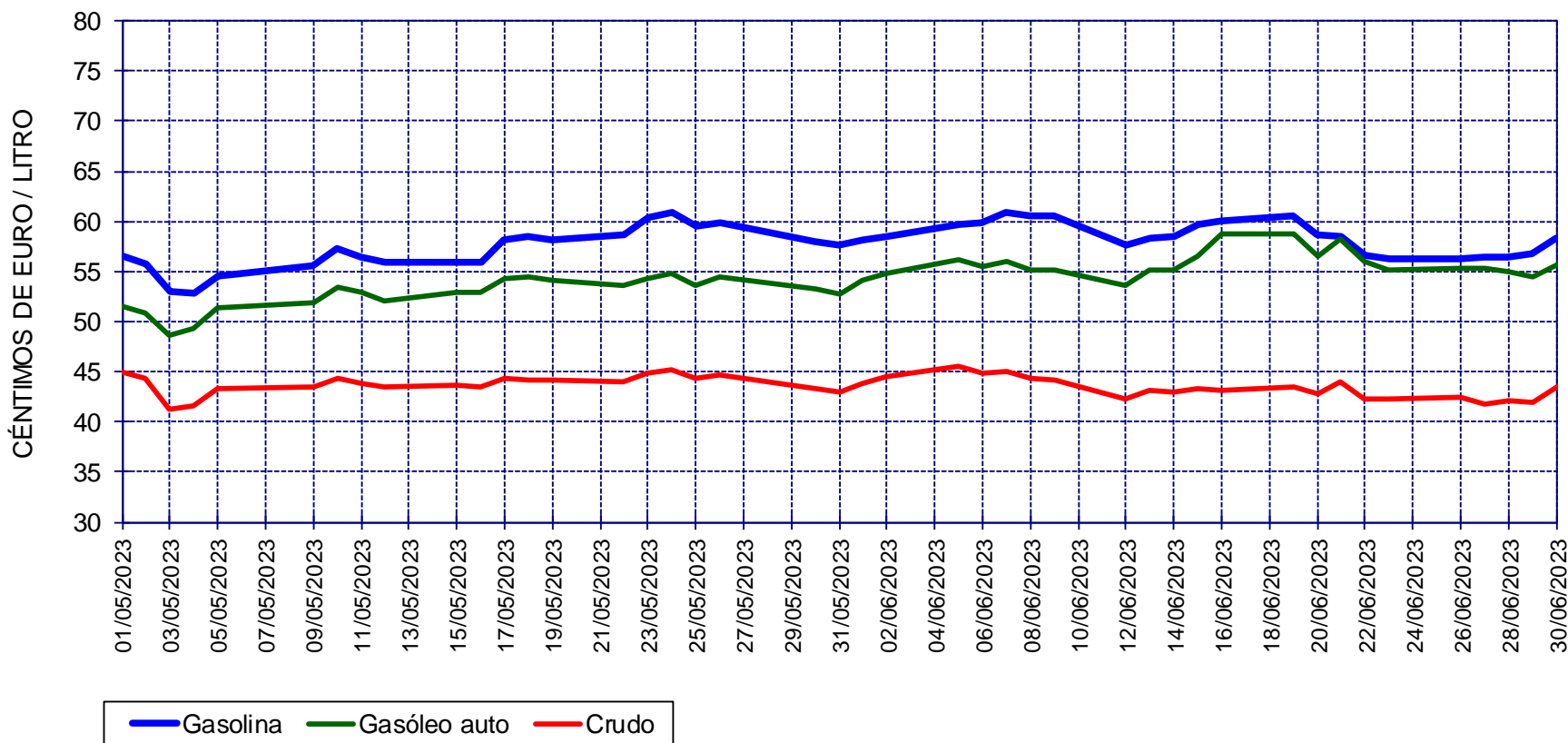


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COTIZACIÓN MENSUAL DEL CRUDO BRENT, DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN

| céntimos de euro / litro : | jun-23 | may-23 |
|----------------------------|--------|--------|
| CRUDO | 43,35 | 43,74 |
| GASOLINA 95 | 58,51 | 57,15 |
| GASÓLEO AUTO | 55,76 | 52,80 |





GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COMPARATIVA DE LOS PRECIOS DE LOS CARBURANTES EN LA UE



COMPOSICIÓN DE PAÍSES DE LA UE Y LA EUROZONA

Notas:

1. A 1 de febrero de 2020, la U.E. está formada por Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, Croacia, Alemania, Dinamarca, Estonia, Grecia, España, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Letonia, Malta, Holanda, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, y Suecia.
2. A 1 de enero de 2015, la U.E. está formada por Bélgica, Bulgaria, Chipre, Chequia, Croacia, Alemania, Dinamarca, Estonia, Grecia, España, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Letonia, Malta, Holanda, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia y Reino Unido.
3. A 1 de enero de 2014 pertenecen a la eurozona Bélgica, Chipre, Alemania, Grecia, España, Francia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Holanda, Austria, Portugal, Eslovenia, Finlandia, Eslovaquia y Estonia.
4. En los gráficos de barras se han omitido, por razones de espacio, los precios de Chipre, Luxemburgo y Malta. Estos precios se pueden consultar en la tabla completa de la UE.
5. En estas páginas se da una media ponderada (por consumos) de todos los países de la U.E. (TPE) y otra media ponderada de los países de la eurozona (EUROZ). En las medias de la eurozona entran Chipre y Malta a partir de enero de 2008, Eslovaquia a partir de enero de 2009, Estonia a partir de enero de 2011, Letonia a partir de enero de 2014 y Lituania a partir de enero de 2015.
6. Hasta abril de 2008, inclusive, las medias TPE y EUROZ se calculaban sin España. A partir de mayo de 2008 se calculan con España.
7. Para el cálculo de las medias ponderadas se han utilizado a partir de los precios de enero de 2015, inclusive, los últimos datos de consumos anuales, publicados por la U.E.
(https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en)



Notas:

1. La UE publica todas las semanas (excepto las correspondientes a vacaciones navideñas o de Semana Santa) los precios de venta al público (PVP) y precios sin impuestos (PSI) de carburantes y combustibles referidos a los lunes de cada semana. Los precios son enviados por los países los martes y, la UE los publica a mediados o finales de la semana en: https://energy.ec.europa.eu/data-and-analysis/weekly-oil-bulletin_en.
2. La normativa básica es la Decisión del Consejo (1999/280/EC) relativa a un procedimiento comunitario para la información y consulta de los costes de suministro de crudo y los precios de consumo de productos petrolíferos. La Decisión de la Comisión 1999/566/EC pone en marcha esta Decisión 1999/280/EC del Consejo. La Decisión se refiere a medias ponderadas (sin especificar la ponderación) y precios cargados.
3. Para la gasolina 95 y el gasóleo de automoción los precios que aparecen en el sitio de la UE (según la Decisión) son los cargados para el transporte. Ello abre la posibilidad de que se incluya el transporte profesional en los datos reportados por los países, así como posibles descuentos. En cuanto al gasóleo para calefacción, refleja el precio de ventas entre 2.000 y 5.000 litros por entrega, para este uso, de gasóleo C o B. Por último, para el fuelóleo, refleja ventas inferiores a las 2.000 toneladas al mes o las 24.000 anuales. España utiliza los datos del canal de ventas directas para comunicar los precios del fuelóleo y del gasóleo para calefacción.
4. Un tercer factor que influye en los PVP es la introducción de los bioproductos (más caros que los fósiles) y la sostenibilidad de los mismos, tanto en las gasolinas como en los gasóleos de automoción, en diferente proporción y tratamiento fiscal según el país. Finalmente, el cuarto y último factor que incide sobre el PVP es el nivel de fiscalidad de cada país para cada producto. Los precios comunicados por España hasta el 13/05/2013 no incluyen descuentos ni transporte profesional y (por el momento) se calculan mediante media aritmética. Los precios con impuestos en España, por su menor nivel impositivo, son menores que en casi todos los demás países.
5. Desde el 13/5/2013, los precios comunicados por España para gasolinas y gasóleo de automoción corresponden a una media aritmética semanal de los datos diarios del Geoportal e incluyen un descuento medio por litro vendido. Al no incluir el transporte profesional, los precios sin impuestos comunicados por España pueden ser más altos que los comunicados por otros Estados Miembros, que sí lo incluyen.



PUBLICACIÓN DE DATOS DE HIDROCARBUROS POR LA UE (2)

6. Los PSI (precios sin impuestos) son precios calculados y comunicados por cada país a partir de los PVP considerando los productos como si fueran de origen fósil al 100%, supuesto que no es real, porque llevan un porcentaje significativo de biocarburantes, que en general tienen mayor coste que los fósiles y gozan de subvenciones fiscales en algunos países de la UE. Esta forma de cálculo viene de cuando los combustibles eran exclusivamente fósiles. La realidad del mercado actual hace aconsejable la revisión de este cálculo, que debe ser hecha de acuerdo con la UE. Tanto los porcentajes de biocarburantes, como el tratamiento fiscal que hace cada país, como el hecho de que se consideren o no descuentos en el PVP, influyen en el PSI calculado.
7. De acuerdo con todo lo anterior, actualmente es difícil comparar precios sin impuestos entre diferentes Estados miembros. Se debería proceder a modificar la Decisión 1999/280/EC del Consejo porque:
 - a. Los precios deberían reflejar una media y un canal determinado, por ejemplo, el transporte privado, el profesional por carretera, etc. Algunos de los precios reportados actualmente tienen poca representatividad, como es el caso de los fuelóleos. R. Unido dejó de dar este precio. El canal del gasóleo C en el segmento entre 2000 y 5000 litros puede que no sea el más representativo en España.
 - b. Para cada canal se debería dar el precio medio ponderado de venta al público sin descuentos, descuento medio practicado y precio medio real abonado por el consumidor de ese canal.
 - c. Se debería dar la composición de los productos, ya que estos han dejado de ser 100% fósiles, así como el tratamiento fiscal que cada país hace de los bioproductos.
 - d. Se deberían dar y considerar, además de los impuestos nacionales, los que existan a nivel regional o local.
8. En definitiva, se debe trabajar junto a la Comisión de la UE para modificar la Decisión anteriormente mencionada y homogeneizar la forma de recogida de los precios de venta al público y el cálculo de los PSI, para que sea posible comparar de modo significativo los precios practicados por los diferentes países. Ello no implica no reconocer realidades estructurales de los mercados que pueden ser muy diferentes entre los países, como la abundancia de hipermercados u otros canales de venta en los que deba matizarse algo esa comparación.



ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS (1)

1. Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección. (BOE 31/12/2013)
2. Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. (BOE 14/10/2008)
3. Real Decreto 1085/2015, de 4 de diciembre, de fomento de los Biocarburantes, modificado por el Real Decreto 376/2022, establece en el apartado d) de su disposición adicional primera, los objetivos de biocarburantes y biogás con fines de transporte en cómputo anual, siendo el objetivo para el año 2023 del 10,5%. (BOE 05/12/2015)
4. Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables. (BOE 18/05/2022)
5. Real Decreto 1361/2011, de 7 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en lo relativo a las especificaciones técnicas del gasóleo denominado clase B. (BOE 20/10/2011)
6. Real Decreto 290/2015, de 17 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. (BOE 18/04/2015)
7. Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocarburantes y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo. (BOE 04/09/2011)

Nota.- El Real Decreto 1088/2010, artículo 8, indica que se debe informar adecuadamente al consumidor mediante el etiquetado siguiente: Antes de utilizar este producto asegúrese de que es apto para su motor. Se contemplan tres casos: gasolinas con más del 5% en volumen de bioetanol y más del 2,7% en masa de oxígeno, gasolinas con más del 10% de bioetanol (en este segundo caso también se debe indicar el porcentaje) y gasóleos con más del 7% en volumen de biodiésel (en este tercer caso también se debe indicar el porcentaje). Por debajo de los contenidos anteriores el producto no necesitará etiquetado específico.

ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS (2)

Gasolinas IO 98 (s/Pb), IO 95 (s/Pb) y gasóleo de automoción

GASOLINAS

- El porcentaje en volumen de componente fósil suele ser mayor del 80%.
- Según especificación el porcentaje de ETBE (etil terbutil éter) deberá ser menor del 15%. El porcentaje en volumen de bioetanol en el ETBE es del 42,3% según el Departamento de Aduanas de la Agencia Tributaria, y con efecto puramente fiscal.
- Hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo en vigor la obligación de comercializar gasolina de protección (disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010 y Orden IET/2458/2013, de 26 de diciembre, por la que se amplía el plazo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1088/2010, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, en lo relativo a las especificaciones técnicas de gasolinas, gasóleos, utilización de biocombustibles y contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, en relación con la obligación relativa a la disponibilidad de gasolina de protección): estará disponible en todas las instalaciones del mercado nacional hasta el 31 de diciembre de 2019. Será la de menor índice de octano comercializado (IO 95) y no sobrepasará el 5% en volumen de bioetanol ni el 2,7% en masa de oxígeno.
- Podría haber gasolinas con un máximo de 3,7% en masa de oxígeno o un máximo de 10% en volumen de bioetanol, pero su comercialización es poco frecuente.
- La gasolina IO 98 no suele llevar bioetanol. En la época estival, tampoco suele llevarlo la gasolina de protección.

GASÓLEO AUTOMOCIÓN

- El porcentaje de gasóleo fósil puede ser bastante variable en función del HVO (Hydrogenated Vegetable Oil) que lleve, pero en general es superior al 85%.
- Porcentaje máximo en volumen de biodiésel (FAME: Fatty Acid Methyl Ester, éster metílico de ácido graso): 7%.
- Porcentaje máximo en volumen de HVO: no existe por el momento. Este producto es asimilable al gasóleo fósil. Su introducción en el producto se hace por la obligación de cumplir con los porcentajes de biodiésel.

NOTA.- *El HVO cuenta para las obligaciones de cumplimiento de los consumos de biodiésel. Asimismo, su materia prima no son solo aceites y grasas vegetales, sino también animales.*

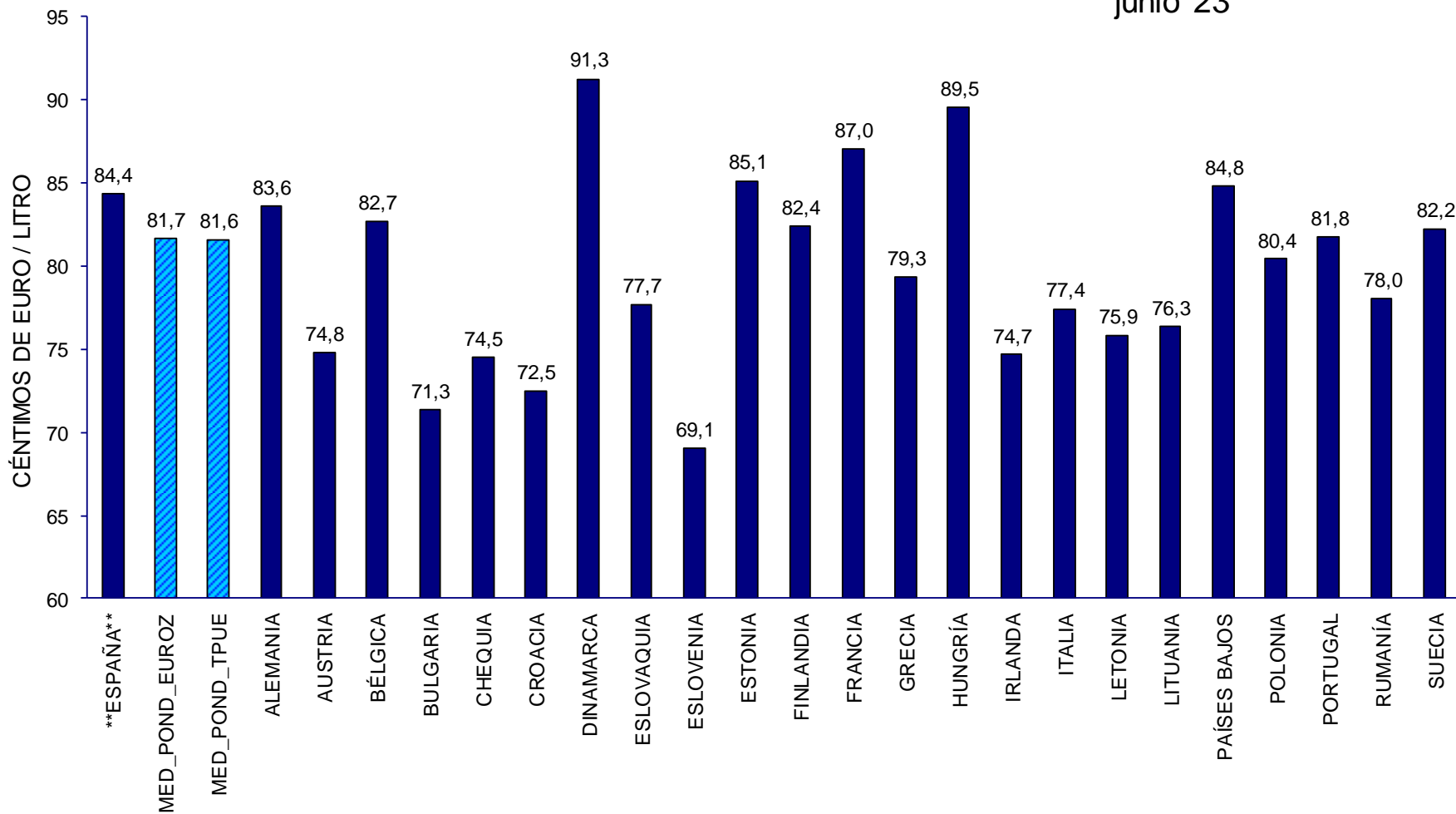


GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE *

junio 23



Fuente: Oil Bulletin UE.

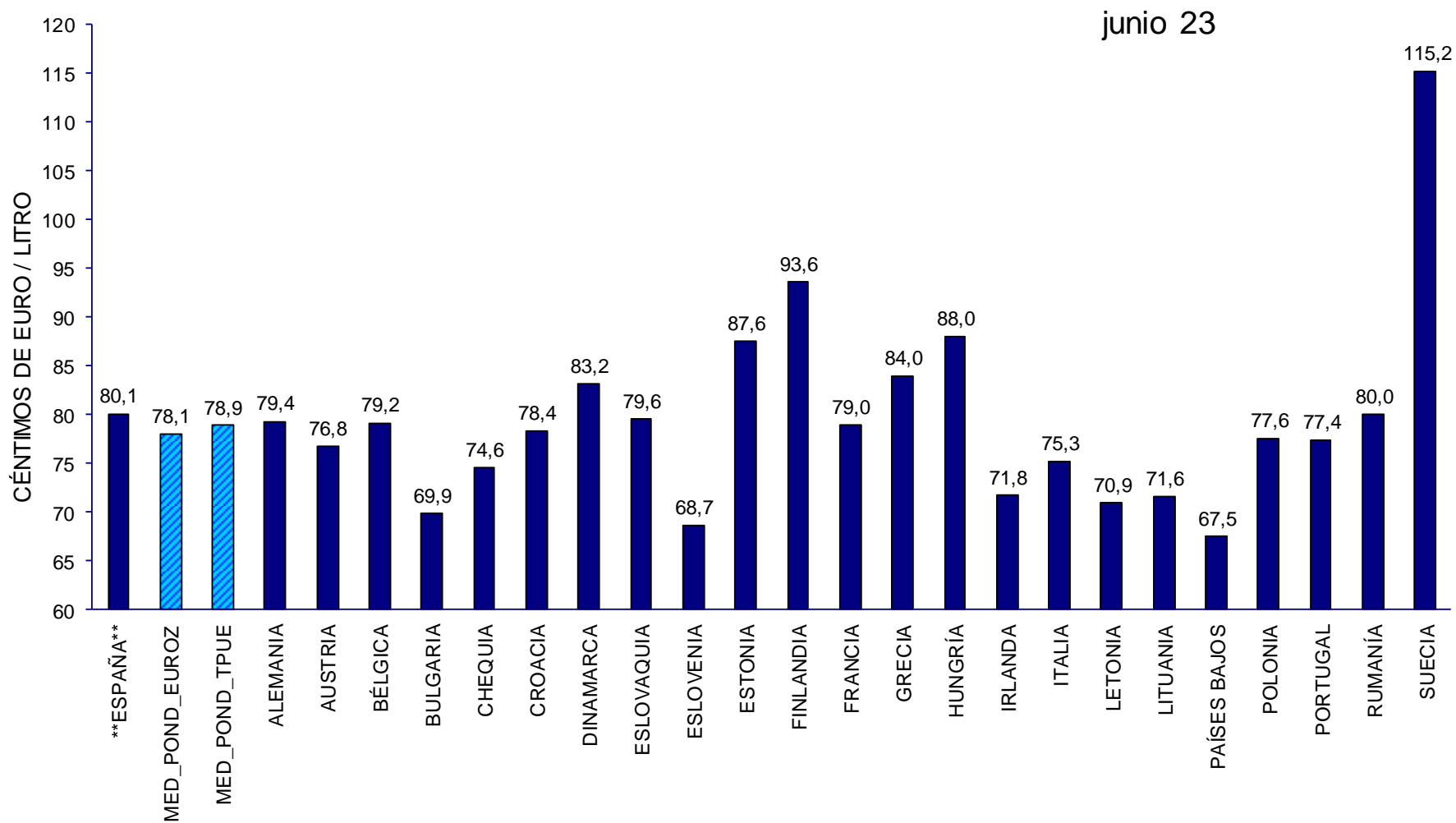
Elaboración: MITERD



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

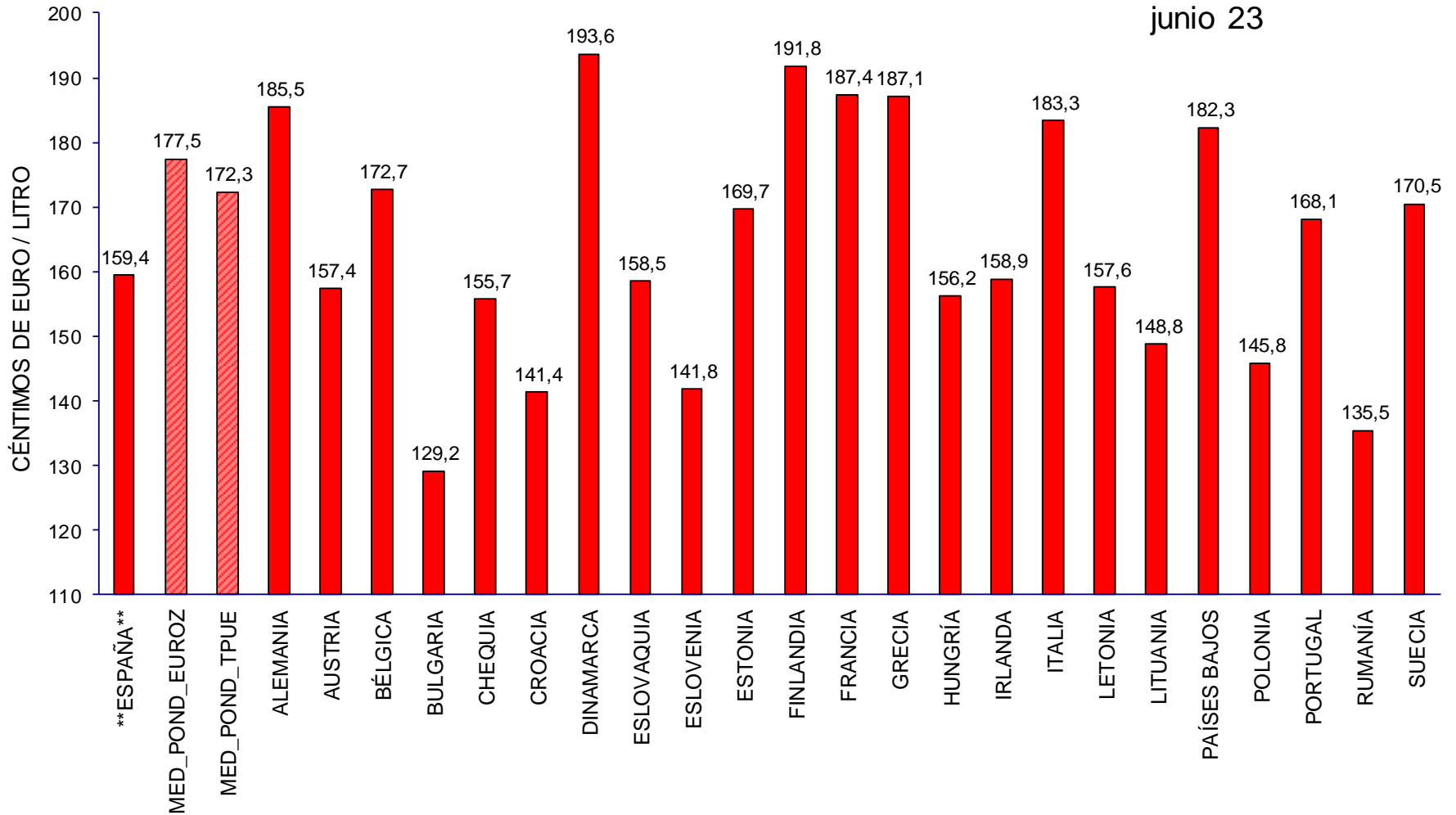
PRECIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA UE *



Fuente: Oil Bulletin UE. Elaboración: MITERD



PRECIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE *

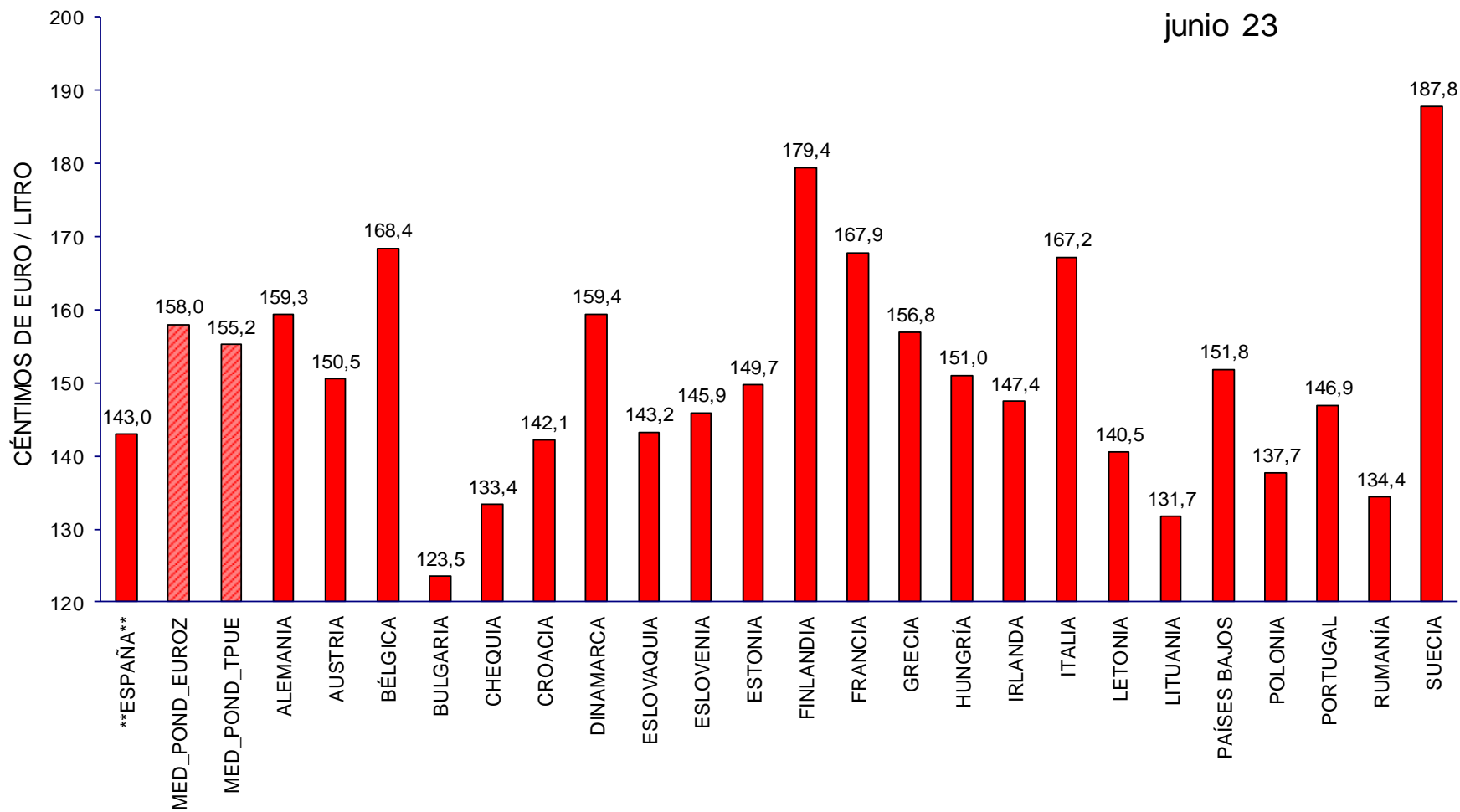




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA UE *



Fuente: Oil Bulletin UE. Elaboración: MITERD



METODOLOGÍA DE LOS GRÁFICOS CIRCULARES DE PRECIOS E IMPUESTOS SIGUIENTES, ASÍ COMO DE LA TABLA DE DATOS

1. Las medias mensuales de PVP y PSI de cada país* se han obtenido mediante la siguiente fórmula (P = PVP o PSI):

$$\text{Media} = \frac{\sum_{\text{período}} P \cdot (\text{FECHA_FIN_VIG_PRECIO} - \text{FECHA_INICIO_VIG_PRECIO})}{\sum_{\text{período}} (\text{FECHA_FIN_VIG_PRECIO} - \text{FECHA_INICIO_VIG_PRECIO})}$$

2. Las medias mensuales de la UE se han obtenido con la misma fórmula, pero aplicando a cada país su último consumo conocido de cada producto.
3. La cantidad pagada por IVA en cts €/litro se ha obtenido aplicando las fórmulas de las medias de los anteriores apartados 1 y 2. Como precio entrante en el sumatorio de las fórmulas promedio se utiliza el término del IVA en cts/l:

$$\text{IVA_c€_l} = \frac{\text{PVP} \cdot \text{IVA}}{1 + \text{IVA}}$$

4. El término IE_c€_l es el término residual obtenido mediante

$$\text{IE_c€_l} = \text{PVP} - \text{IVA_c€_l} - \text{PSI}$$

siendo PVP y PSI las medias de los apartados 1 y 2 e IVA_c€_l la del apartado 3.

5. El IVA_unitario medio del período se ha obtenido de la fórmula

$$\text{IVA_unitario} = \frac{\text{IVA_c€_l}}{\text{PVP} - \text{IVA_c€_l}}$$

siendo tanto el PVP como el IVA_c€_l los valores medios del período obtenidos en los apartados 1 y 3.

* A excepción de España, cuyos precios medios mensuales se calculan por la media de todos los precios diarios de ese mes.



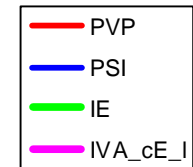
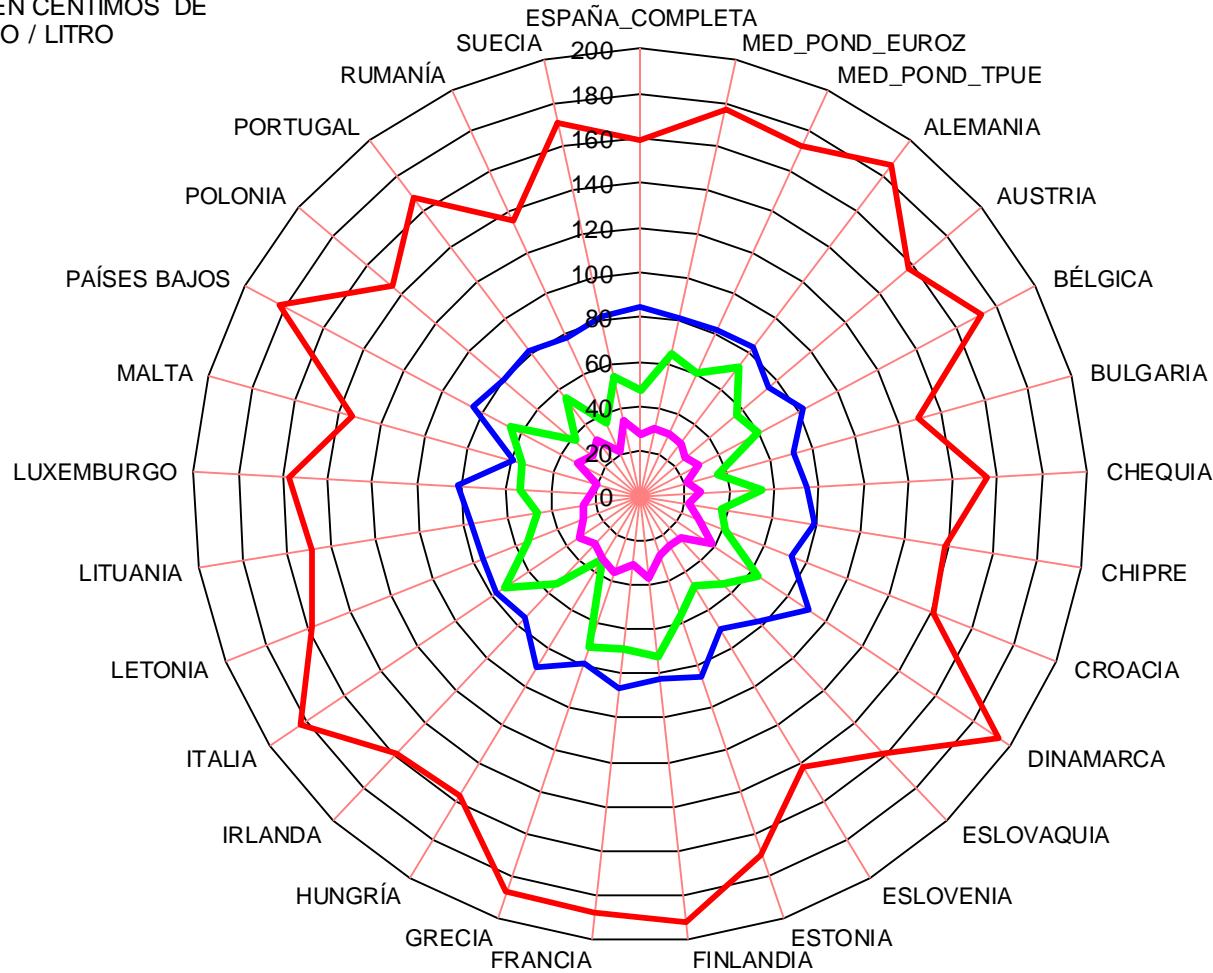
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS E IMPUESTOS DE LA GASOLINA EN LA UE *

junio 23

UNIDADES EN CÉNTIMOS DE EURO / LITRO



Nota: "IE" significa "impuesto especial sobre carburantes".



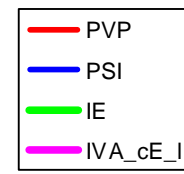
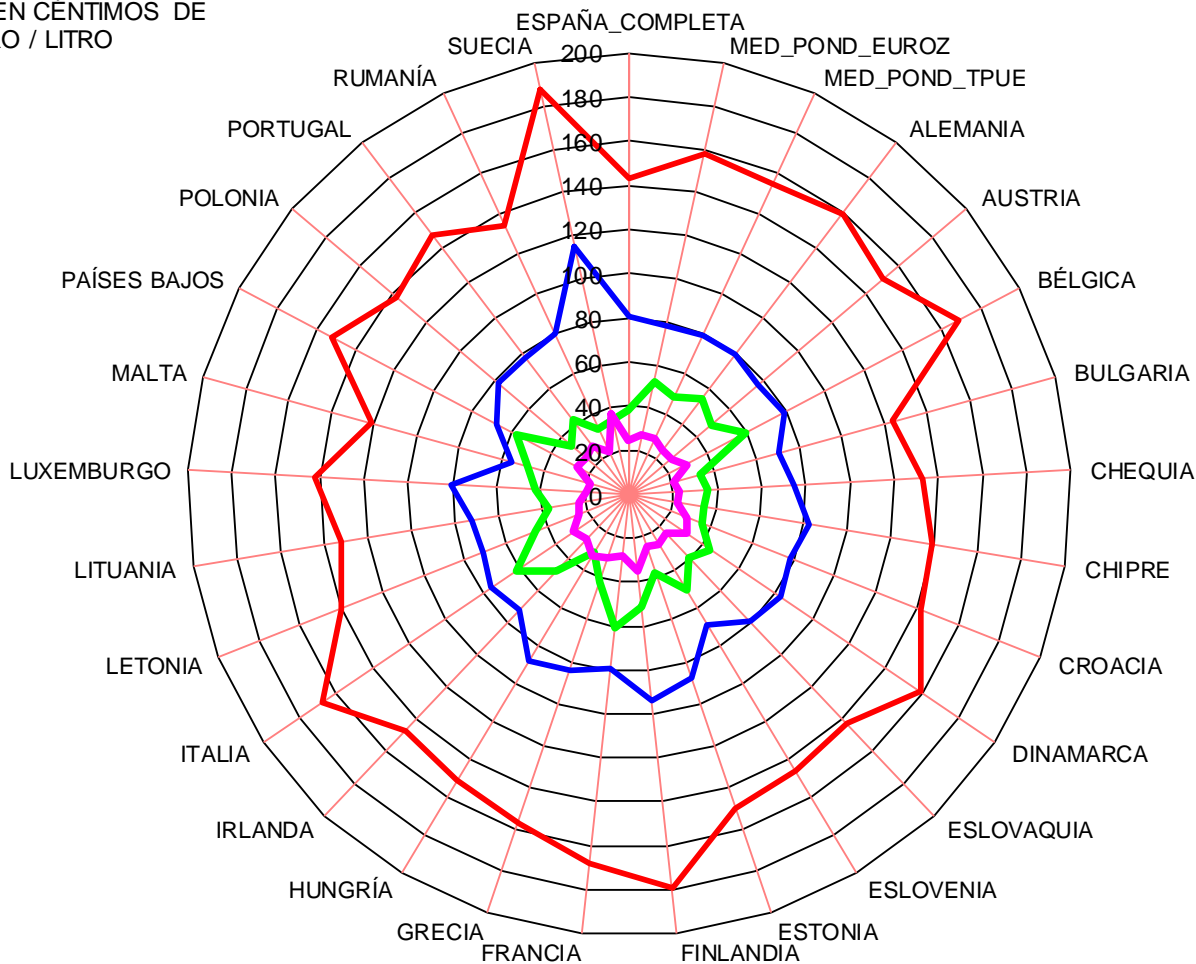
GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS E IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA UE *

UNIDADES EN CÉNTIMOS DE EURO / LITRO

junio 23



Nota: "IE" significa "impuesto especial sobre carburantes".



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS E IMPUESTOS DE LA GASOLINA Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN EN LA UE *

| jun-23 | GASOLINA 95 | | | | | | GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN | | | | | |
|----------------|--------------|-------------|-------------|---------------------|----------------------|--|-----------------------|-------------|-------------|---------------------|----------------------|--|
| PAÍS | PVP | PSI | IE | IVA en cts/litro | IVA en porcentaje | Porcentaje de impuestos en el PVP | PVP | PSI | IE | IVA en cts/litro | IVA en porcentaje | Porcentaje de impuestos en el PVP |
| ESPAÑA | 159,4 | 84,4 | 47,4 | 27,7 | 21,0% | 47,1% | 143,0 | 80,1 | 38,0 | 24,8 | 21,0% | 44,0% |
| MED_POND_EUROZ | 177,5 | 81,7 | 65,0 | 30,8 | 21,0% | 54,0% | 158,0 | 78,1 | 52,5 | 27,4 | 21,0% | 50,6% |
| MED_POND_TPUE | 172,3 | 81,6 | 60,2 | 30,5 | 21,5% | 52,6% | 155,2 | 78,9 | 48,8 | 27,4 | 21,5% | 49,2% |
| ALEMANIA | 185,5 | 83,6 | 72,3 | 29,6 | 19,0% | 54,9% | 159,3 | 79,4 | 54,5 | 25,4 | 19,0% | 50,2% |
| AUSTRIA | 157,4 | 74,8 | 56,3 | 26,2 | 20,0% | 52,5% | 150,5 | 76,8 | 48,6 | 25,1 | 20,0% | 49,0% |
| BÉLGICA | 172,7 | 82,7 | 60,0 | 30,0 | 21,0% | 52,1% | 168,4 | 79,2 | 60,0 | 29,2 | 21,0% | 53,0% |
| BULGARIA | 129,2 | 71,3 | 36,3 | 21,5 | 20,0% | 44,8% | 123,5 | 69,9 | 33,0 | 20,6 | 20,0% | 43,4% |
| CHEQUIA | 155,7 | 74,5 | 54,2 | 27,0 | 21,0% | 52,2% | 133,4 | 74,6 | 35,7 | 23,1 | 21,0% | 44,1% |
| CHIPRE | 138,0 | 79,0 | 37,0 | 22,0 | 19,0% | 42,8% | 138,5 | 82,3 | 34,1 | 22,1 | 19,0% | 40,6% |
| CROACIA | 141,4 | 72,5 | 40,6 | 28,3 | 25,0% | 48,7% | 142,1 | 78,4 | 35,3 | 28,4 | 25,0% | 44,8% |
| DINAMARCA | 193,6 | 91,3 | 63,7 | 38,7 | 25,0% | 52,9% | 159,4 | 83,2 | 44,3 | 31,9 | 25,0% | 47,8% |
| ESLOVAQUIA | 158,5 | 77,7 | 54,4 | 26,4 | 20,0% | 51,0% | 143,2 | 79,6 | 39,8 | 23,9 | 20,0% | 44,4% |
| ESLOVENIA | 141,8 | 69,1 | 47,2 | 25,6 | 22,0% | 51,3% | 145,9 | 68,7 | 51,0 | 26,3 | 22,0% | 53,0% |
| ESTONIA | 169,7 | 85,1 | 56,3 | 28,3 | 20,0% | 49,8% | 149,7 | 87,6 | 37,2 | 25,0 | 20,0% | 41,5% |
| FINLANDIA | 191,8 | 82,4 | 72,2 | 37,1 | 24,0% | 57,0% | 179,4 | 93,6 | 51,1 | 34,7 | 24,0% | 47,8% |
| FRANCIA | 187,4 | 87,0 | 69,1 | 31,2 | 20,0% | 53,6% | 167,9 | 79,0 | 60,9 | 28,0 | 20,0% | 52,9% |
| GRECIA | 187,1 | 79,3 | 71,5 | 36,2 | 24,0% | 57,6% | 156,8 | 84,0 | 42,4 | 30,4 | 24,0% | 46,4% |
| HUNGRÍA | 156,2 | 89,5 | 33,5 | 33,2 | 27,0% | 42,7% | 151,0 | 88,0 | 30,9 | 32,1 | 27,0% | 41,7% |
| IRLANDA | 158,9 | 74,7 | 54,6 | 29,7 | 23,0% | 53,0% | 147,4 | 71,8 | 48,1 | 27,6 | 23,0% | 51,3% |
| ITALIA | 183,3 | 77,4 | 72,8 | 33,1 | 22,0% | 57,8% | 167,2 | 75,3 | 61,7 | 30,1 | 22,0% | 55,0% |
| LETONIA | 157,6 | 75,9 | 54,4 | 27,3 | 21,0% | 51,9% | 140,5 | 70,9 | 45,2 | 24,4 | 21,0% | 49,5% |
| LITUANIA | 148,8 | 76,3 | 46,6 | 25,8 | 21,0% | 48,7% | 131,7 | 71,6 | 37,2 | 22,9 | 21,0% | 45,6% |
| LUXEMBURGO | 157,2 | 81,7 | 53,8 | 21,7 | 16,0% | 48,0% | 142,8 | 80,2 | 42,9 | 19,7 | 16,0% | 43,8% |
| MALTA | 134,0 | 58,6 | 54,9 | 20,4 | 18,0% | 56,3% | 121,0 | 55,3 | 47,2 | 18,5 | 18,0% | 54,3% |
| PAÍSES BAJOS | 182,3 | 84,8 | 65,9 | 31,6 | 21,0% | 53,5% | 151,8 | 67,5 | 58,0 | 26,4 | 21,0% | 55,5% |
| POLONIA | 145,8 | 80,4 | 38,1 | 27,3 | 23,0% | 44,9% | 137,7 | 77,6 | 34,4 | 25,8 | 23,0% | 43,6% |
| PORTUGAL | 168,1 | 81,8 | 54,9 | 31,4 | 23,0% | 51,4% | 146,9 | 77,4 | 42,0 | 27,5 | 23,0% | 47,3% |
| RUMANÍA | 135,5 | 78,0 | 35,8 | 21,6 | 19,0% | 42,4% | 134,4 | 80,0 | 32,9 | 21,5 | 19,0% | 40,5% |
| SUECIA | 170,5 | 82,2 | 54,2 | 34,1 | 25,0% | 51,8% | 187,8 | 115,2 | 35,0 | 37,6 | 25,0% | 38,6% |



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

COMPARATIVA DE LOS PRECIOS DE LOS CARBURANTES EN ESPAÑA



SEGUIMIENTO DE PRECIOS EN ESPAÑA

1. Por Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, se integra el Impuesto de Ventas Minoristas de determinados hidrocarburos en el Impuesto Especial de Hidrocarburos. Como resultado de esta integración, el antiguo impuesto de hidrocarburos pasa a ser el nuevo tipo estatal general del Impuesto sobre Hidrocarburos. El antiguo tramo estatal del IVMDH pasa a ser el nuevo tipo estatal especial del Impuesto sobre Hidrocarburos. Y el antiguo tramo autonómico del IVMDH pasa a ser el nuevo tipo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos.
2. A partir del 1 de septiembre de 2012 el IVA de los carburantes en la Península y Baleares es del 21% (antes era del 18%).
3. La Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que hasta el 31 de diciembre de 2012 se aplicaba a los biocarburantes (hasta un 7% de éster metílico o análogo que va mezclado con el gasóleo A y alrededor del 4% de bioetanol o análogo que va mezclado con la gasolina 95) un tipo de 0 euros por 1.000 litros. A partir del 1 de enero de 2013 estas cantidades de biocarburantes se gravan con los tipos aplicables a la parte fósil del carburante. Se estima que ello supuso un aumento en enero de 2013 de alrededor de 2,1 céntimos por litro respecto a diciembre en el caso de la gasolina y 1,6 en el caso del gasóleo de automoción, comparando con la evolución en la eurozona y descontando el incremento del tramo autonómico en Asturias.
4. La Ley 6/2018, de 3 de julio, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que modifica la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, fija los tipos especiales del tramo estatal vigentes desde el 1 de enero de 2019 de modo indefinido y elimina los tipos especiales del tramo autonómico. Se muestra en la siguiente tabla, a título informativo, los tipos impositivos vigentes en el mes correspondiente al presente informe mensual.

| | Tipo Impositivo del Tramo Estatal del Impuesto de Hidrocarburos | |
|---|---|---------------|
| | Tipo General | Tipo Especial |
| Gasolina (€/1000 litros) | 400,69 | 72 |
| Gasóleo de Uso General (€/1000 litros) | 307 | 72 |

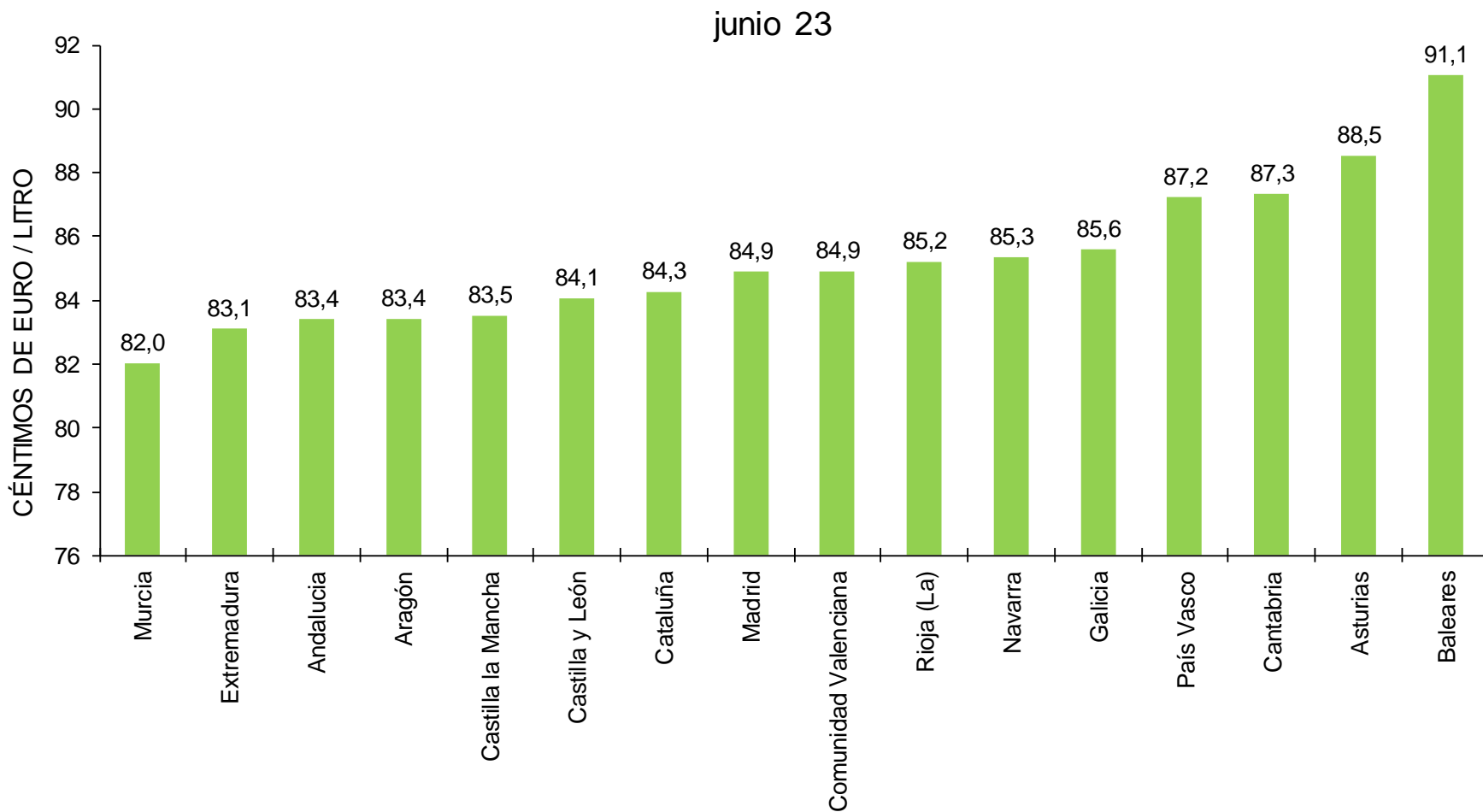


SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PRECIOS

- A RAÍZ DE LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL DEL 03/08/2000 (BOE DEL 30/08/2000) SOBRE COMUNICACIÓN DE PRECIOS DE CARBURANTES EN ESTACIONES DE SERVICIO (EE.SS.), EL MINISTERIO DE ECONOMÍA CONSTRUYÓ UN SITIO WEB DONDE SE MUESTRAN EN TIEMPO REAL ESTOS PRECIOS.
- EL SITIO PASÓ A SER GESTIONADO POR EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, DE ACUERDO CON LA ORDEN MINISTERIAL ITC/2308/2007. ACTUALMENTE EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO MUESTRA LOS PRECIOS DE MÁS DE 11.000 PUNTOS DE SUMINISTRO A VEHÍCULOS TERRESTRES, TANTO EN LA PENÍNSULA Y BALEARES COMO EN LAS ISLAS CANARIAS, CEUTA Y MELILLA.
- EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 ENTRÓ EN SERVICIO EL SITIO DE INTERNET DENOMINADO GEOPORTAL DE GASOLINERAS (<http://geoportalgasolineras.es/>). ESTE SITIO DE INTERNET SE NUTRE DE LOS DATOS DESCRITOS ANTERIORMENTE Y PERMITE VISUALIZAR EL PVP DE LOS CARBURANTES DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO.
- EL GEOPORTAL PERMITE SELECCIONAR EL CARBURANTE, LA PROVINCIA, LA LOCALIDAD E INCLUSO EL CÓDIGO POSTAL. LAS ESTACIONES CORRESPONDIENTES A LA SELECCIÓN REALIZADA SE MUESTRAN ORDENADAS DE MENOR A MAYOR PRECIO. APARECE TAMBIÉN EL HORARIO DE LA INSTALACIÓN Y UN ENLACE A UN MAPA DE SITUACIÓN.
- LOS PRECIOS CON IMPUESTOS MOSTRADOS SON LOS DE SURTIDOR CON VENTA AL PÚBLICO Y, EN SU CASO, LOS DE VENTAS RESTRINGIDAS A ASOCIADOS. ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN LOS POSIBLES DESCUENTOS POR UTILIZACIÓN DE TARJETAS, O LOS APLICADOS A CLIENTES ESPECIALES. INCLUYEN IVA, TIPO ESTATAL GENERAL DEL IMPUESTO DE HIDROCARBUROS (IH) Y TIPO ESTATAL ESPECIAL DEL IH. LOS PRECIOS SIN IMPUESTOS NO INCLUYEN NINGÚN IMPUESTO.
- LOS DATOS DE VENTA AL PÚBLICO SON LOS UTILIZADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTOS INFORMES MENSUALES. NO SE TIENEN EN CUENTA LOS PRECIOS DE LAS VENTAS RESTRINGIDAS. LAS MEDIAS EXTRAÍDAS SON ARITMÉTICAS.
- A PARTIR DE JUNIO DE 2006 ESTOS INFORMES MENSUALES PROPORCIONAN LOS PRECIOS MEDIOS EN TODAS LAS PROVINCIAS. SI SE DESEAN DATOS PROVINCIALES ANTERIORES, DEBERÁN ESTIMARSE CON LA MEDIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- EL 23 DE JULIO DE 2008 SE AÑADIÓ AL GEOPORTAL LA POSIBILIDAD DE VER PRECIOS DE POSTES MARINOS. LOS PRECIOS DE POSTES MARINOS NO SE TIENEN EN CUENTA PARA CALCULAR LAS MEDIAS DE ESTOS INFORMES MENSUALES.
- EN EL AÑO 2019 SE HA AÑADIDO A ESTE INFORME MENSUAL UN RESUMEN DE PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO MEDIOS NACIONALES DE CARBURANTES ALTERNATIVOS (“GLP” O GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO, “GNC” O GAS NATURAL COMPRIMIDO, “GNL” O GAS NATURAL LICUADO, BIODIESEL Y BIOETANOL). ESTOS PRECIOS SE HAN OBTENIDO POR MEDIA ARITMÉTICA DE LOS PRECIOS DE VENTA AL PÚBLICO REMITIDOS POR LOS PUNTOS DE SUMINISTRO A VEHÍCULOS TERRESTRES DE PENÍNSULA Y BALEARES QUE OFERTAN DICHOS CARBURANTES. NO OBSTANTE, AL SER PRODUCTOS DE RELATIVAMENTE RECIENTE INTRODUCCIÓN ESTOS DATOS HAN DE TOMARSE CON PRECAUCIÓN PUES PUEDEN NO REFLEJAR EN SU TOTALIDAD EL MERCADO DE VENTA DE ESTOS PRODUCTOS.



PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR CC.AA.

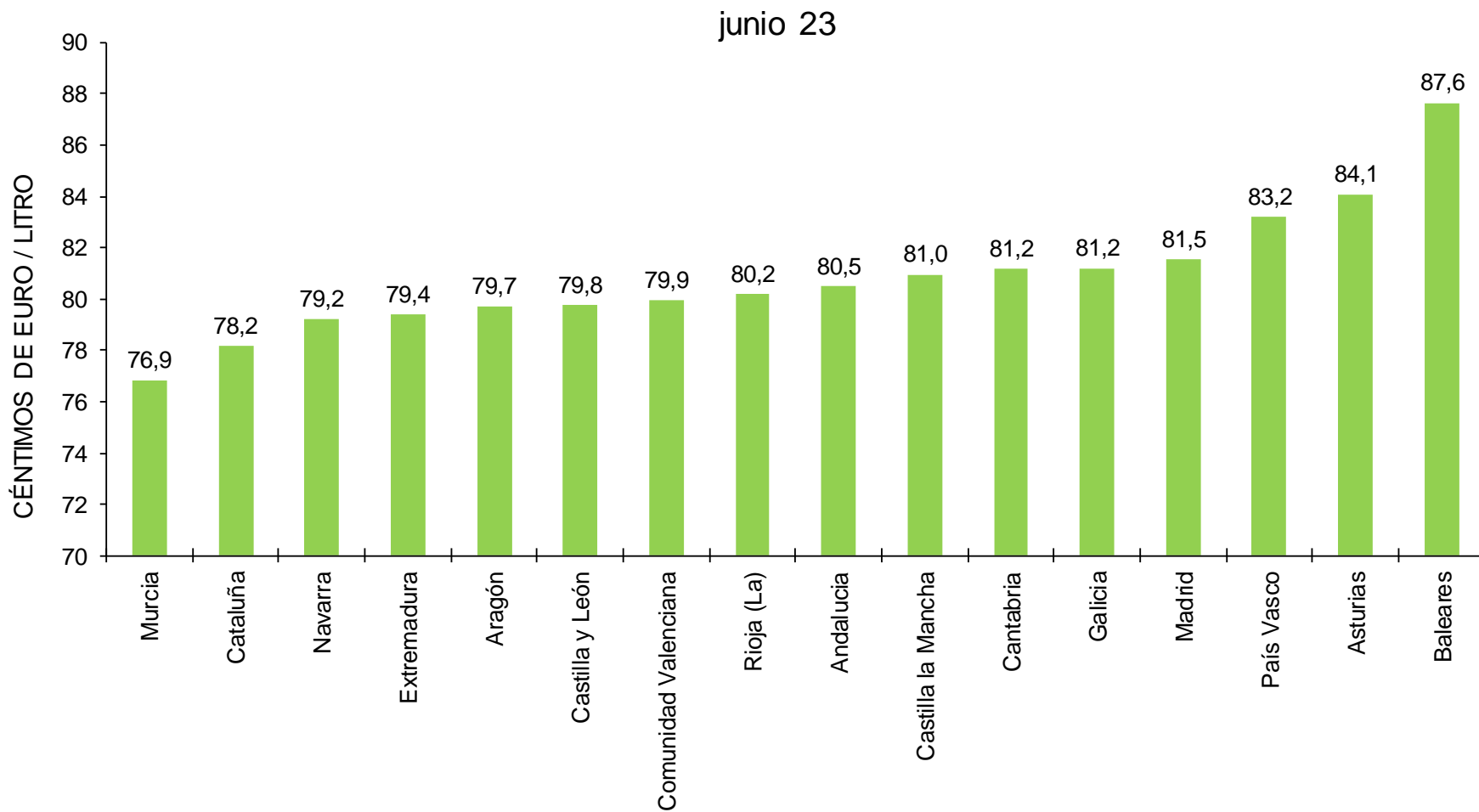




GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR CC.AA.

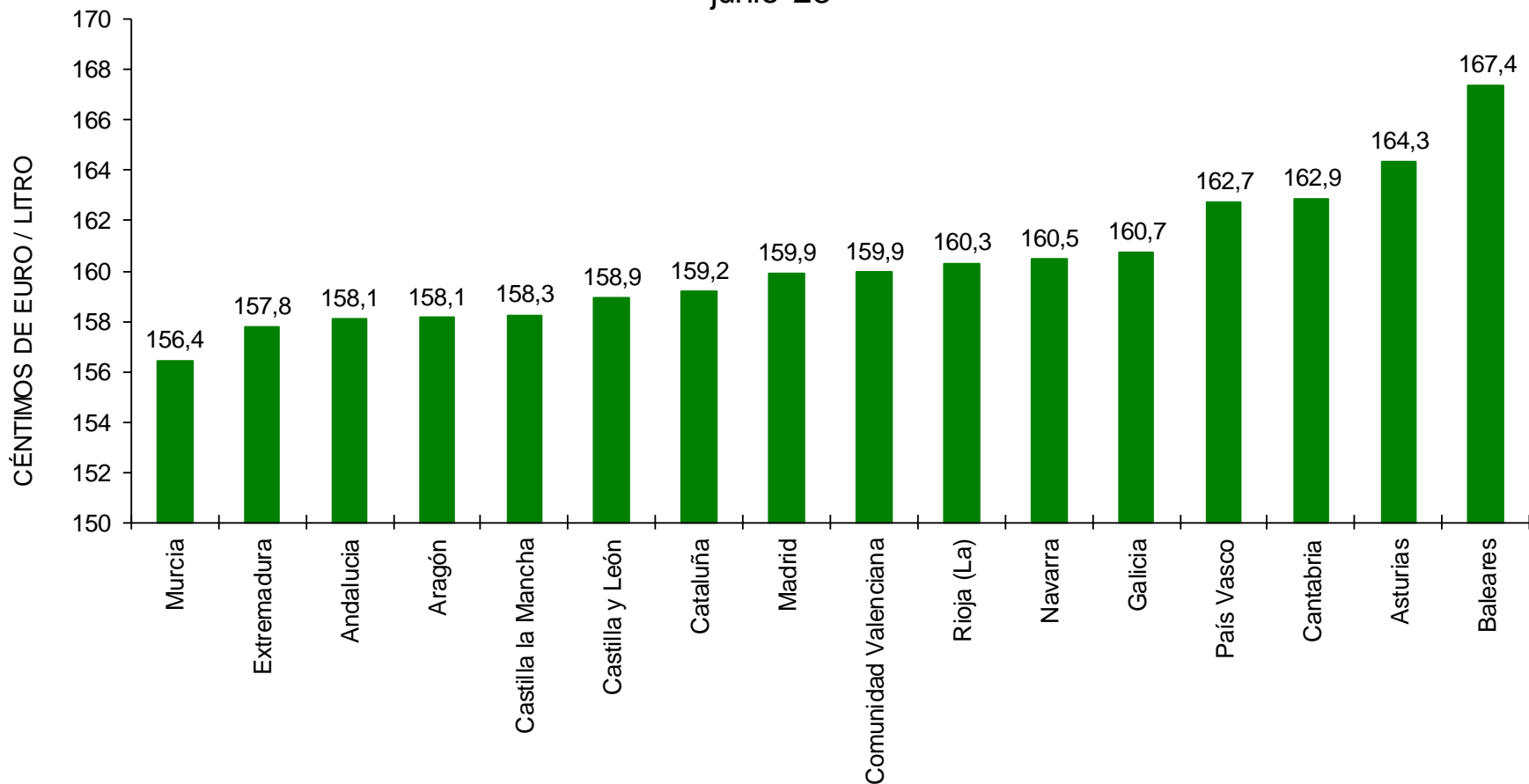


Fuente: sujetos obligados por la OM ITC/2308/2007. Elaboración: MITERD



PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR CC.AA.

junio 23

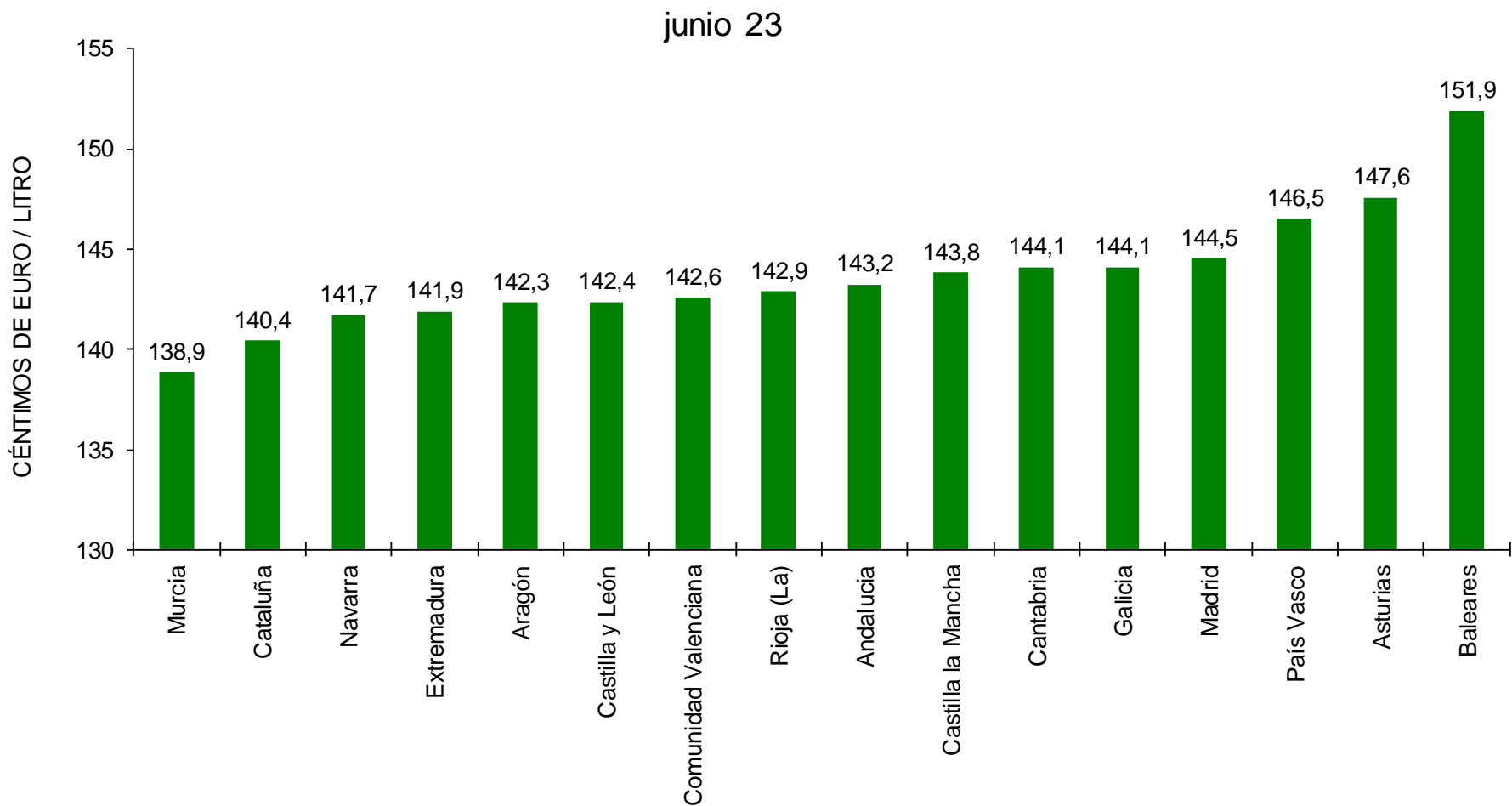




GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR CC.AA.

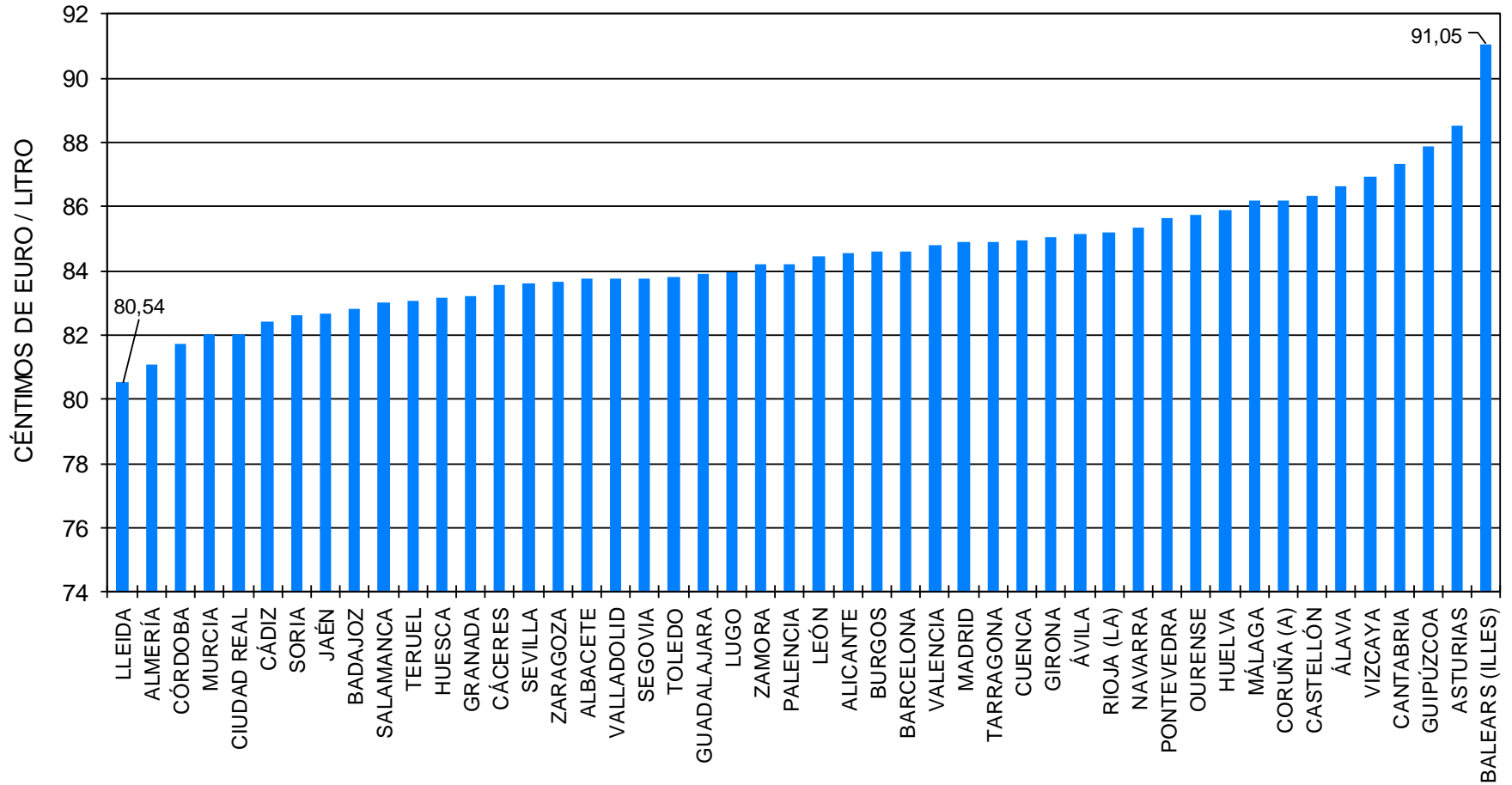


Fuente: sujetos obligados por la OM ITC/2308/2007. Elaboración: MITERD



PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR PROVINCIAS

junio 23



Nota: no aparecen los precios de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla por tener una fiscalidad diferente.

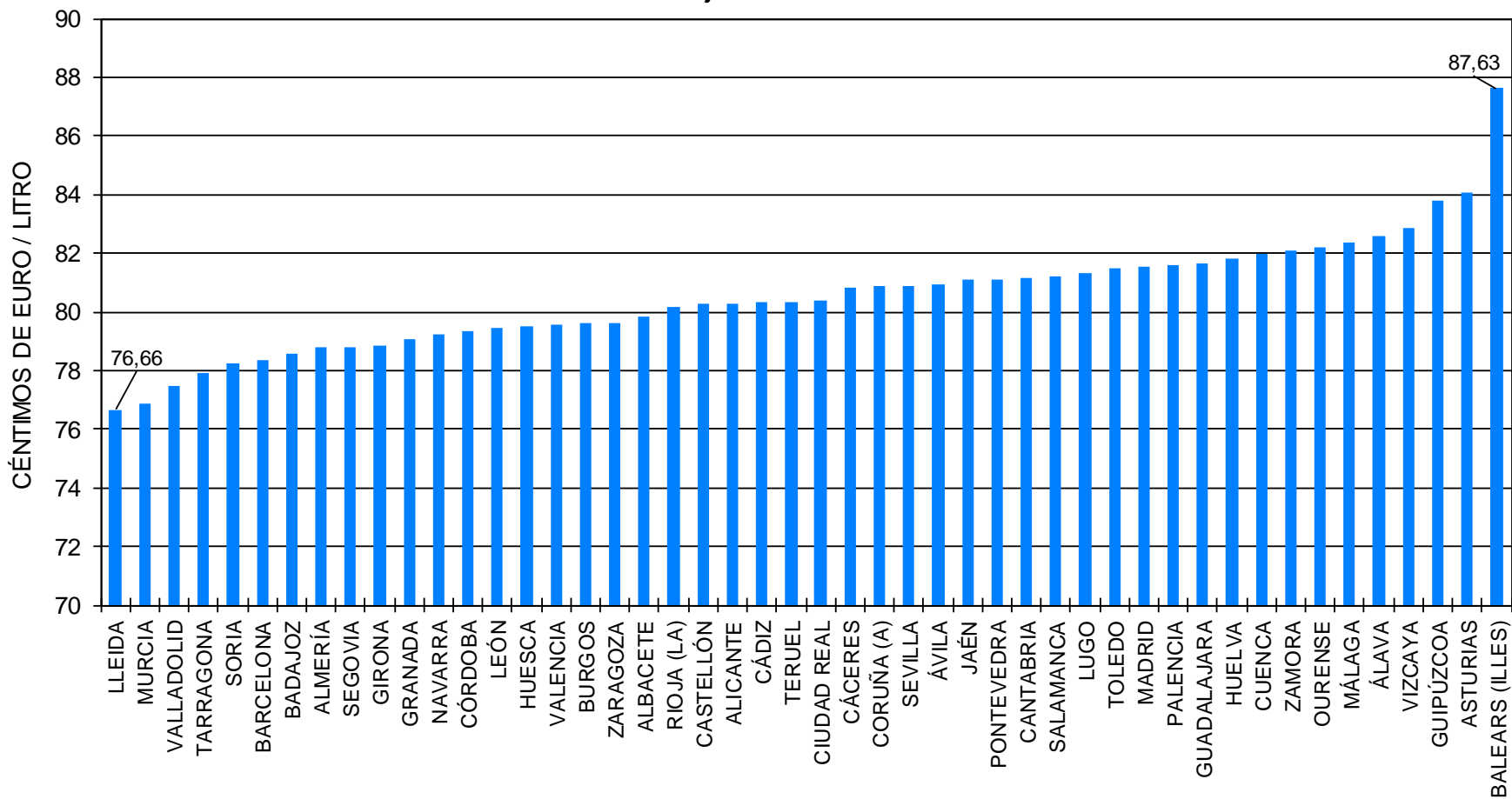


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS SIN IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS

junio 23

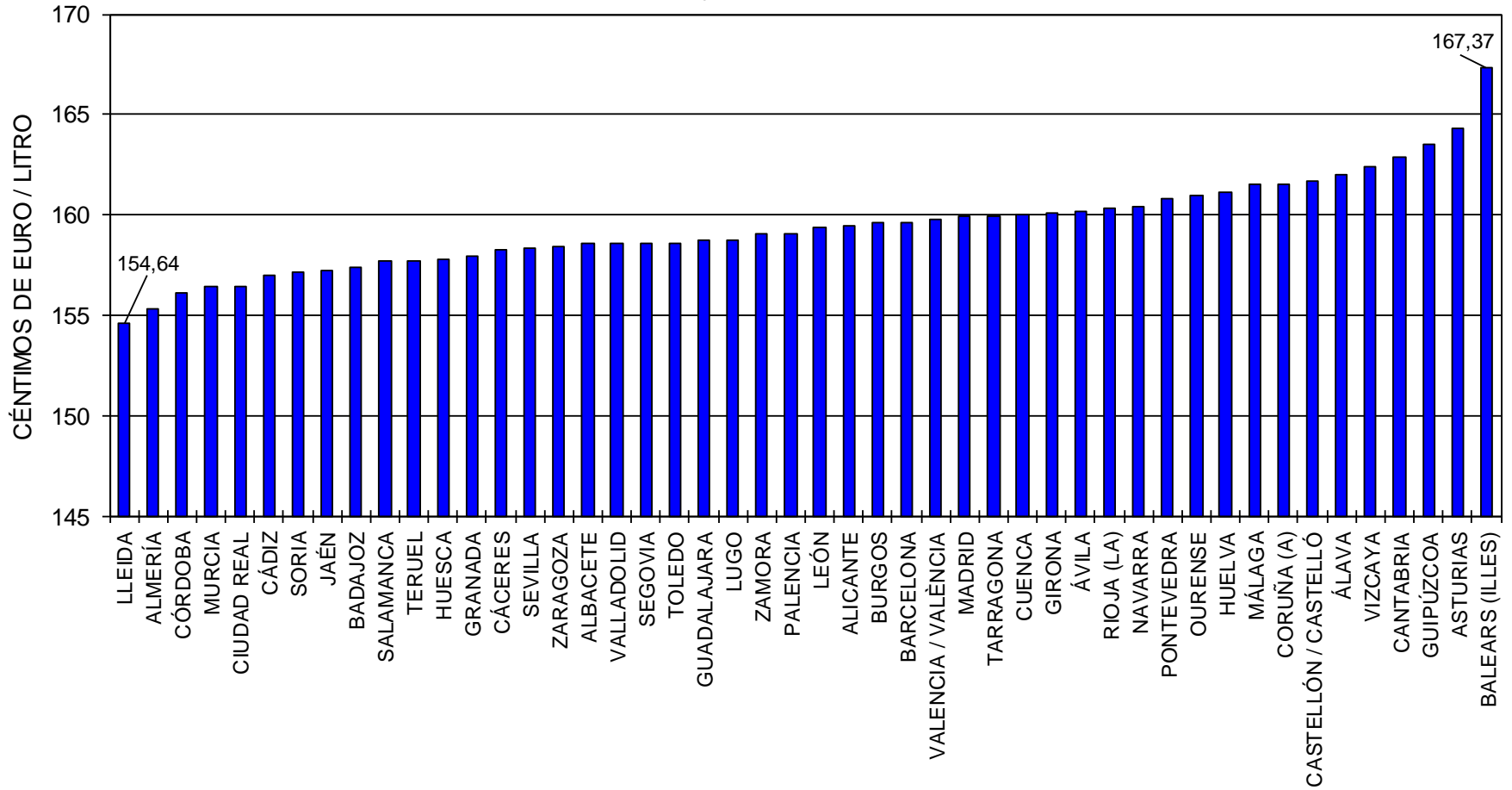


Nota: no aparecen los precios de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla por tener una fiscalidad diferente.



PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA POR PROVINCIAS

junio 23



Nota: no aparecen los precios de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla por tener una fiscalidad diferente.

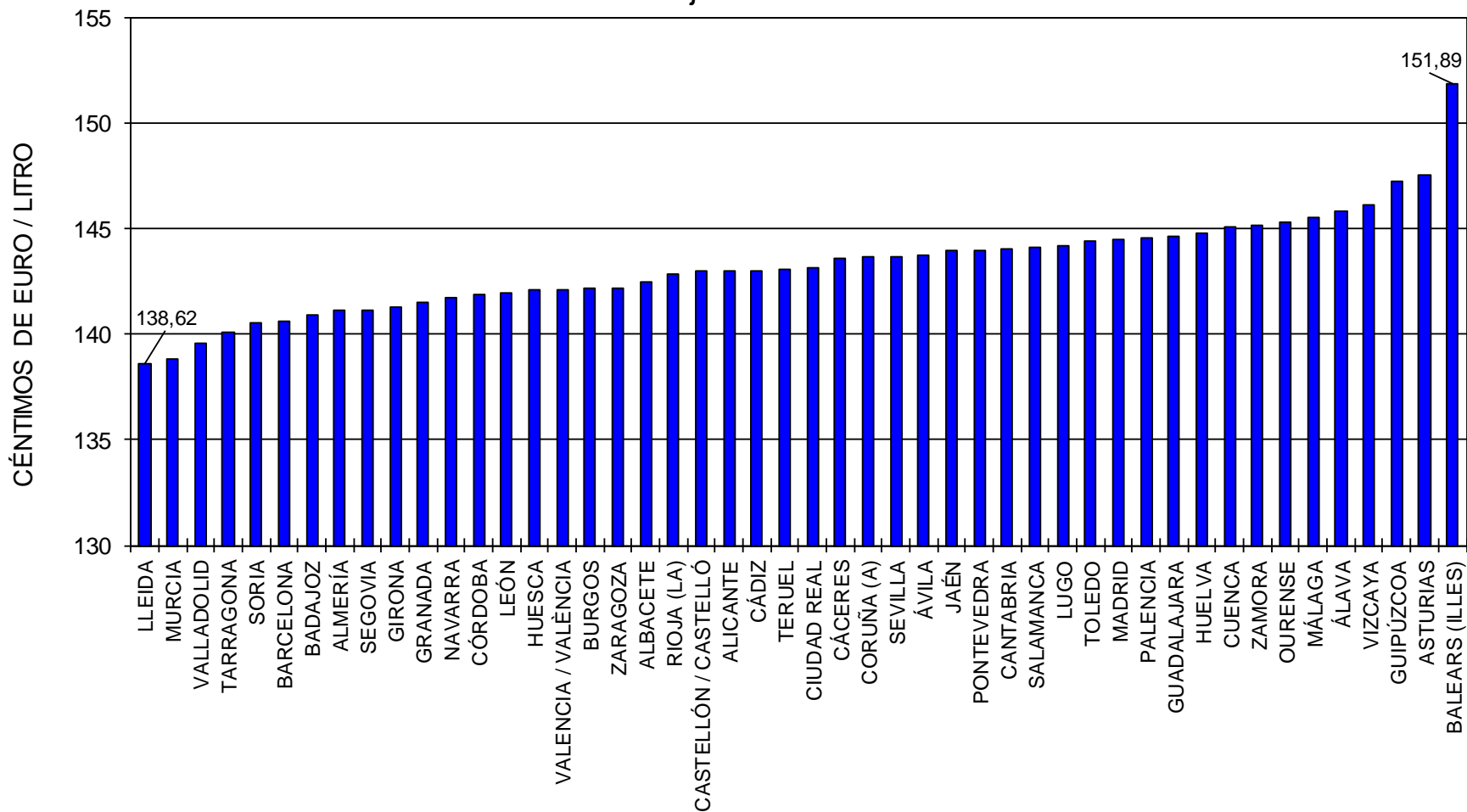


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS

junio 23



Nota: no aparecen los precios de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla por tener una fiscalidad diferente.

PRECIOS MEDIOS CON IMPUESTOS DE LA GASOLINA 95 Y DEL GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN POR PROVINCIAS

junio 23

| PROVINCIA | PVP G95 |
|-------------|---------|
| LLEIDA | 154,6 |
| ALMERÍA | 155,3 |
| CÓRDOBA | 156,1 |
| MURCIA | 156,4 |
| CIUDAD REAL | 156,5 |
| CÁDIZ | 157,0 |
| SORIA | 157,2 |
| JAÉN | 157,2 |
| BADAJOS | 157,4 |
| SALAMANCA | 157,7 |
| TERUEL | 157,7 |
| HUESCA | 157,8 |
| GRANADA | 157,9 |
| CÁCERES | 158,3 |
| SEVILLA | 158,4 |
| ZARAGOZA | 158,4 |
| ALBACETE | 158,6 |
| VALLADOLID | 158,6 |
| SEGOVIA | 158,6 |
| TOLEDO | 158,6 |
| GUADALAJARA | 158,7 |
| LUGO | 158,8 |
| ZAMORA | 159,1 |
| PALENCIA | 159,1 |

| PROVINCIA | PVP G95 |
|----------------------|---------|
| LEÓN | 159,4 |
| ALICANTE | 159,5 |
| BURGOS | 159,6 |
| BARCELONA | 159,6 |
| VALENCIA / VALÈNCIA | 159,8 |
| MADRID | 159,9 |
| TARRAGONA | 159,9 |
| CUENCA | 160,0 |
| GIRONA | 160,1 |
| ÁVILA | 160,2 |
| RIOJA (LA) | 160,3 |
| NAVARRA | 160,5 |
| PONTEVEDRA | 160,8 |
| OURENSE | 161,0 |
| HUELVA | 161,1 |
| MÁLAGA | 161,5 |
| CORUÑA (A) | 161,5 |
| CASTELLÓN / CASTELLÓ | 161,7 |
| ÁLAVA | 162,0 |
| VIZCAYA | 162,4 |
| CANTABRIA | 162,9 |
| GUIPÚZCOA | 163,5 |
| ASTURIAS | 164,3 |
| BALEARS (ILLES) | 167,4 |

| PROVINCIA | PVP GOA |
|----------------------|---------|
| LLEIDA | 138,6 |
| MURCIA | 138,9 |
| VALLADOLID | 139,6 |
| TARRAGONA | 140,1 |
| SORIA | 140,6 |
| BARCELONA | 140,6 |
| BADAJOS | 140,9 |
| ALMERÍA | 141,2 |
| SEGOVIA | 141,2 |
| GIRONA | 141,3 |
| GRANADA | 141,5 |
| NAVARRA | 141,7 |
| CÓRDOBA | 141,9 |
| LEÓN | 142,0 |
| HUESCA | 142,1 |
| VALENCIA / VALÈNCIA | 142,1 |
| BURGOS | 142,2 |
| ZARAGOZA | 142,2 |
| ALBACETE | 142,5 |
| RIOJA (LA) | 142,9 |
| CASTELLÓN / CASTELLÓ | 143,0 |
| ALICANTE | 143,0 |
| CÁDIZ | 143,0 |
| TERUEL | 143,1 |

| PROVINCIA | PVP GOA |
|-----------------|---------|
| CIUDAD REAL | 143,1 |
| CÁCERES | 143,6 |
| CORUÑA (A) | 143,7 |
| SEVILLA | 143,7 |
| ÁVILA | 143,8 |
| JAÉN | 144,0 |
| PONTEVEDRA | 144,0 |
| CANTABRIA | 144,1 |
| SALAMANCA | 144,1 |
| LUGO | 144,2 |
| TOLEDO | 144,4 |
| MADRID | 144,5 |
| PALENCIA | 144,6 |
| GUADALAJARA | 144,6 |
| HUELVA | 144,8 |
| CUENCA | 145,1 |
| ZAMORA | 145,2 |
| OURENSE | 145,3 |
| MÁLAGA | 145,5 |
| ÁLAVA | 145,8 |
| VIZCAYA | 146,1 |
| GUIPÚZCOA | 147,3 |
| ASTURIAS | 147,6 |
| BALEARS (ILLES) | 151,9 |



RESULTADOS DEL MUESTREO DE EE.SS. (SIN IMPUESTOS)

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES

junio 23

PSI (c€/l)

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

84,35

Gasóleo automoción

80,10

B. DIFERENCIAS ENTRE AUTONOMÍAS

Precio medio
mínimo

Precio medio
máximo

Diferencia

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

82,02

91,05

9,03

Gasóleo automoción

76,85

87,63

10,78

C. DIFERENCIAS ENTRE PROVINCIAS

Precio medio
mínimo

Precio medio
máximo

Diferencia

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

80,54

91,05

10,52

Gasóleo automoción

76,66

87,63

10,97



RESULTADOS DEL MUESTREO DE EE.SS. (CON IMPUESTOS)

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES

junio 23

PVP (c€/l)

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

159,44

Gasóleo automoción

142,95

B. DIFERENCIAS ENTRE AUTONOMÍAS

Precio medio
minimo

Precio medio
máximo

Diferencia

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

156,44

167,37

10,93

Gasóleo automoción

138,85

151,89

13,04

C. DIFERENCIAS ENTRE PROVINCIAS

Precio medio
minimo

Precio medio
máximo

Diferencia

Gasolina eurosúper s/Pb I.O.95

154,64

167,37

12,72

Gasóleo automoción

138,62

151,89

13,27



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESULTADOS DEL MUESTREO DE EE.SS. (CON IMPUESTOS)

COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS

junio 23

A. PRECIOS MEDIOS NACIONALES

PVP

Gases Licuados del Petróleo (GLP)

93,20 (c€/litro)

Gas Natural Comprimido (GNC)

108,73 (c€/kg)

Gas Natural Licuado (GNL)

98,87 (c€/kg)

Biodiesel

143,09 (c€/litro)

Bioetanol

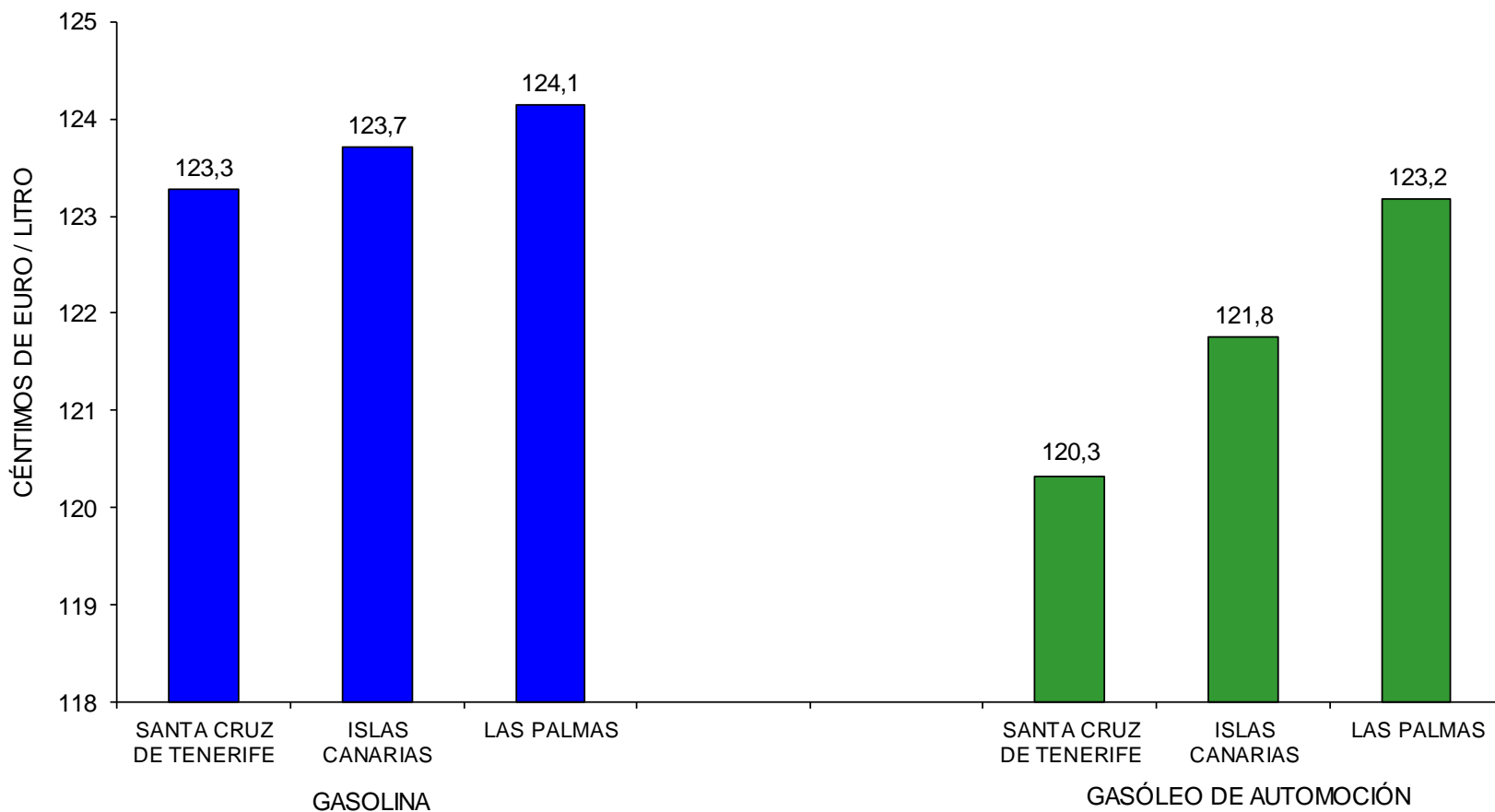
191,88 (c€/litro)

Fuente: sujetos obligados por la OM ITC/2308/2007. Elaboración: MITERD



PRECIOS CON IMPUESTOS EN CANARIAS

junio 23



Esta gráfica se añade a la presentación pública desde agosto de 2012.

Si se desean datos anteriores pueden verse en

<https://www.gobiernodecanarias.org/energia/materias/hidrocarburos/carburantes/>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

***Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto
Demográfico***